

INFORME FINAL de Auditoria

Con informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.12.03

**Procuración General
Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales**

Periodo bajo examen 2011

Buenos Aires, Agosto 2012

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, Piso 5º Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernandez

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Dra. María Victoria Marcó

Lic. Eduardo Ezequiel Espzteyn

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CÓDIGO DEL PROYECTO: 11.12.03

NOMBRE DEL PROYECTO: PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. AMPAROS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS ESPECIALES.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2011

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Roberto Salguero

Supervisor: Dra. Ana María Pelizza

OBJETIVO: EVALUAR EL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS JUICIOS Y SU GESTIÓN JUDICIAL DE AMPAROS DE LA DIRECCION DE ASUNTOS ESPECIALES MEDIANTE MUESTREO.

Programa 12 - Asuntos Institucionales y Empleo Público

Inciso	Crédito Sancionado	Crédito Vigente	Devengado
1 - Gastos en Personal	30.191.000	40.609.948	40.568.673
2 - Bienes de Consumo	218.900	83.900	27.056
3 - Servicios No Personales	357.167	455.593	391.924
4 - Bienes de Uso	82.500	82.500	4.886
5 – Transferencias	465.696	465.696	306.832
Total Programa	31.315.263	41.697.637	41.299.371

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General de Contaduría General y la Oficina de Gestión Pública

Aprobado por Unanimidad en sesión de fecha 22 de Agosto de 2012

Resolución AGC N° 274/12

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, agosto 2012
Código del Proyecto	11.12.03
Denominación del Proyecto	Procuración General – Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales
Objeto	Procuración General Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales
Unidad Ejecutora	730 - Procuración General
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo
Alcance	Juicios en los cuales el GCBA sea actora o demandada, por cualquier concepto. Se auditarán las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.
Aclaraciones Previas	La acción de amparo local se encuentra consagrada en el art. 14 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reglamentada por la ley 2145 modificada por la ley 2243. En su Capítulo I, se señalan las condiciones de procedencia de la acción de amparo (art.2), el plazo de prescripción de la acción (art. 4) y la competencia para incoarla (art. 7) En su Capítulo II, se encuentra regulado el Procedimiento para el contenido de la demanda (art. 8), los medios probatorios (art.9), traslado de la demanda (art. 11); producción de prueba (art.12). En el art. 15 del capítulo II la ley regula las medidas cautelares, destacando el carácter accesorio al principal que las mismas poseen, añadiendo que serán admisibles “con

	carácter excepcional” en la medida que resulten necesarias para asegurar los efectos prácticos de la sentencia definitiva. El plazo de resolución es de dos días. Cuando la medida cautelar afectare la prestación de un servicio público o perjudicara una función esencial de la administración, el juez deberá correr traslado a la autoridad pública demandada para que se expida dentro de los dos días acerca de la inconveniencia de adoptar dicha medida, pudiendo el juez rechazarla o dejarla sin efecto. En las acciones de amparo contra autoridades públicas son requisitos necesarios para el otorgamiento de toda cautelar la acreditación simultánea de los siguientes presupuestos: a) verosimilitud del derecho; b) peligro en la demora; c) no frustración del interés público; d) contracautela. El juez debe determinar la índole de la contracautela para cubrir los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su otorgamiento sin que esto pueda implicar un menoscabo a la tutela cautelar. La apelación de dichas resoluciones debe ser resuelta dentro del plazo de cinco días desde el arribo de las actuaciones al Superior. La interposición del recurso de apelación se encuentra establecida en la norma (art. 20); el recurso de queja (art.21); el recurso de inconstitucionalidad (art. 22) y el recurso de queja por denegación de inconstitucionalidad (art. 23). Finalmente, en el Capítulo III la norma regula el procedimiento para incoar la acción de Amparo Colectivo (Art.27).
Principales Hallazgos	<u>Sobre la confiabilidad del universo</u> Falta de confiabilidad en el universo de Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales. Del cruce de información de los listados remitidos surge que el universo no es confiable, puesto que las cantidades informadas por el organismo auditado no son coincidentes debido a que la Dirección no lleva un registro de los juicios de amparos ni de los incidentes derivados, afectando la confiabilidad e integridad del universo.

Gestión Judicial

De la totalidad de los expedientes relevados de la muestra se han detectado objeciones a la gestión judicial en 13 (trece) de ellos, representando el 11,60% del total de los 112 (ciento doce) efectivamente compulsados en sede judicial, entre los cuales se destacan 4 (cuatro) expedientes en los que se dio por decaído el derecho a contestar la demanda (3,571 %) y 3 (tres) en los cuales se rechazó el recurso de apelación por presentaciones extemporáneas o ausencia de acompañamientos de copias para formación de incidente en las apelaciones a medidas cautelares (2,678%).

Sobre el Sistema de Seguimiento de Juicios(SISEJ)

Incumplimiento de la Resolución N° 360/PG/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.

Del cruce de información de la base de datos remitido por el auditado y lo relevado en los Tribunales sobre los juicios que recayeron en la muestra, surge que:

- a) Los letrados no cargan datos o no actualizan la información que el sistema posee de los litigios conforme lo dispuesto por la Resolución N° 360/PG/05. Ello impide que se cuente con información actualizada que permita conocer el estado de cada una de las causas.
- b) La numeración constatada a través del SISEG no coincide con la verificada en sede judicial. Ello afectaría la confiabilidad de los datos cargados.

Falta de actualización de datos del SISEJ.

El equipo auditor ha constatado la falta de operadores informáticos, debidamente autorizados, para realizar la tarea constante de carga y/o actualización de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ), esto afecta la actualización del sistema en tiempo y forma.

Imposibilidad de efectuar modificaciones en el SISEJ.

	Se ha detectado que el sistema de información SISEJ, una vez cargados los datos sobre los juicios, no permite hacer modificaciones o bajas sobre las causas que ya no están activas. Ello trae aparejada la falta de confiabilidad sobre la real cantidad de juicios activos existentes. Ausencia en el SISEJ de alarmas que adviertan sobre los vencimientos de plazos procesales. El SISEJ carece de alarmas que indiquen los vencimientos de plazos procesales teniendo en cuenta el volumen y los breves plazos perentorios de la temática de amparos, lo que podría afectar la gestión judicial. <u>Sobre Carpetas Internas</u> Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05. Las carpetas internas relevadas no siguen un orden cronológico, las mismas no están debidamente foliadas, se encuentran agregadas actuaciones sueltas y se detectó falta de documentación que refleje la totalidad del expediente judicial. Ello conduce a un dispendio de trabajo y afecta la integridad e integralidad de las mismas. <u>Sobre la Estructura y la Organización</u> Estructura y organización inadecuadas. La estructura y el sistema organizacional de Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales no es suficiente para cumplir en forma adecuada sus tareas, considerando el volumen de causas (4384) que las Coordinaciones de Amparos realizan y, la variedad y complejidad de las temáticas abordadas. Falta de recursos humanos: administrativos y pasantes La Dirección de Asuntos Especiales no cuenta con personal administrativo y/o pasantes suficientes en relación al cúmulo de tareas administrativas, afectando el soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación.
--	---

Respecto a la asignación de juicios a los letrados

Si bien no existe normativa específica para la adjudicación de los juicios, se pudo constatar que la distribución no se realiza en forma igualitaria entre los letrados intervinientes, ello podría afectar en forma negativa la gestión judicial de los mismos.

Sobre las instalaciones

Insuficiencia en las instalaciones y de recursos informáticos.

Respecto de las instalaciones físicas, mobiliario y recursos informáticos del área auditada se observa que¹:

a) La distribución del espacio físico es insuficiente con relación a la cantidad de personal que trabaja en el área, al cúmulo de juicios de amparos que las Coordinaciones llevan, y a la cantidad de carpetas internas acumuladas en el mobiliario. Asimismo, la Dirección de Asuntos Especiales carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar carpetas internas, toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos sin puertas o sin cerraduras; afectando a la seguridad de las mismas. Ambos puntos afectan el cumplimiento eficiente de la gestión judicial y administrativa.

b) Es insuficiente la cantidad de impresoras existentes respecto al volumen de trabajo de la Dirección, ello se traduce en un deterioro de la gestión de la misma ya que se detectaron carpetas internas incompletas y actuaciones judiciales deficientes².

Sobre el reflejo presupuestario

No consta la existencia de un registro que detalle los gastos causídicos, condenas y créditos como así tampoco de los libramientos emitidos en el ejercicio por juicios de amparos contra la cuenta fondos para pagos judiciales dificultando la planificación presupuestaria y debilitando la eficacia del

¹ Ver anexo II Evidencias fotográficas sobre el estado de las instalaciones, y espacio físico.

² Como consecuencia se constataron carpetas internas que no reflejan la totalidad de las actuaciones judiciales, y en la apelación de medidas cautelares dictadas.

	sistema de control interno.
Conclusión	La estructura y el sistema organizacional en el Sector Amparos de la Dirección de Juicios Especiales resultan insuficientes para cumplir en forma adecuada las tareas a su cargo, teniendo en cuenta el gran volumen de causas que se tramitan en el área. Esta situación conlleva a un sistema de control interno poco confiable debido a que el área no cuenta con información fehaciente y actualizada sobre los juicios que tienen a su cargo los letrados. Del análisis de los juicios en el Sistema de Seguimiento Juicios (SISEJ) se han detectado algunos juicios en los cuales se ha verificado errores en la carga. Del resultado del análisis efectuado se concluye que el área necesitaría la designación de operadores debidamente supervisados para que realicen la tarea de carga en el SISEJ, a fin de contar con información veraz y actualizada, hecho que es de vital importancia para la optimización de la gestión y el seguimiento de las actualizaciones judiciales.

**Informe Final de Auditoría
Nº 11.12.03
Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Amparos de la Dirección Asuntos Especiales.**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Maria Emilia Vidal
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de gestión de juicios en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

1. Objeto

La presente auditoría en la Procuración General fue realizada respecto a los Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales.

2. Objetivo

El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar la gestión judicial y administrativa de los procesos a cargo de “amparos” de la Dirección de Asuntos Especiales mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

3. Alcance

Se auditarán los Juicios en los cuales el GCBA sea actora o demandada, por cualquier concepto, las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.

3.1 Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGCBA N° 161/00, y de acuerdo al Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución AGCBA N° 31/2012, auditándose el período fiscal 2011.

3.2 Procedimientos aplicados

Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones in situ e informes escritos), se analizó la siguiente información suministrada por la Dirección auditada:

- Objetivos, acciones y responsabilidades de la Dirección y, dentro de la misma, la Coordinación de Amparos Asistenciales, Poder de Policía y Amparos Especiales.
- Organigrama de la Dirección;
- Dotación de personal de la Dirección;
- Situación de la infraestructura de la Dirección;
- Recursos tecnológicos y materiales de la Dirección;
- Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos, y a los objetos de los juicios a cargo de la Dirección;
- Estadísticas efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires referidas a los juicios a cargo de la Dirección;
- Cuenta de Inversión 2011 (cifras provisorias);
- Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General;
- Universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2011, según la base de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios, remitidos en papel impreso en forma adjunta a la contestación de la Nota AGCBA N° 297/2012.
- Documentación obrante en las Carpetas Internas de la Dirección.

Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional del sector auditado. Ver anexo I.
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría. Ver Anexo IV.
- Búsqueda, lectura y análisis de informes anteriores referidos a los juicios llevados por la Dirección:
 - ✓ Proyecto N° 7.06.01 Auditoría de Gestión de Juicios cuyo objeto se denominó “Dirección General de Asuntos Judiciales. Amparos Período auditado 2005”, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 845.
- Solicitud de información relevante mediante notas, y su correspondiente análisis, a la Dirección de Asuntos Especiales, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la UAI de la Procuración General, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Contenciosa Administrativa y Tributaria de la Ciudad, a la Dirección General de Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SIGEBA).
- Solicitud a la Dirección de Asuntos Especiales, del universo de amparos activos a su cargo al 31/12/2011.
- Forma de determinación de la Muestra. Ver Anexo V.
- Selección de la muestra de los juicios por examinar. Ver Anexo VI.
- Entrevistas con funcionarios, Director de Asuntos Especiales, Coordinador de la Coordinación de Poder de Policía y Coordinador de la Coordinación de Amparos Asistenciales.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos judiciales, evaluación de la eficiencia demostrada por los letrados de la Dirección auditada; y relevamiento de la documentación obrante en las carpetas internas.
- Análisis sobre la información suministrada por el Sistema de Seguimiento Único de Juicios (SISEJ) relativa a la carga de datos sobre los amparos.
- Análisis de los bienes informáticos inventariados pertenecientes a la Dirección de Asuntos Especiales.

En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión

- Identificación de los riesgos de auditoría y propios del control interno.
- Identificación de áreas críticas que requieran un exámen profundo; determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar. Elaboración de matriz de riesgos. Ver Anexo VII.
- Indicadores cualitativos.
- Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General y en los distintos Juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

3.3 Universo y determinación de la muestra

- Conforme a la información remitida³ por la Dirección de Asuntos Especiales, el total de juicios activos determinado por este equipo auditor asciende a 4384 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) amparos.
- El método de selección elegido para la muestra fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicio) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la elección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.
- La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad de causas activas del universo 4384 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo V, con un nivel de confianza del 90 % (noventa por ciento) y un margen de probabilidad de error del 10 % (diez por ciento), lo que arrojó una muestra de 131 (ciento treinta y uno) juicios.

4. Limitaciones al Alcance

Las labores del equipo de auditoria se vieron limitadas en su alcance por los motivos que a continuación se detallan:

³ La cantidad total de juicios surge de los listados remitidos en la contestación de la Nota N° 297/2012.

4.1 Relevamiento de carpetas internas

No fueron puestas a disposición, por estar archivadas o no haber sido localizadas, 23 carpetas internas de la muestra, el detalle se exponen en el anexo III.

4.2 Relevamiento de expedientes en Tribunales

No se pudo tomar vista en los Tribunales de 9 expedientes por encontrarse archivados y 10 paralizados, el detalle se expone en el anexo III.

Sin perjuicio de ello, se efectuó el relevamiento de los mencionados expedientes a través de la vista de las correspondientes carpetas internas y de la consulta de los estados procesales en la página Web del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario (“Consulta Pública-Base Fuero del CAyT”) y relevamiento de los amparos en sede judicial.

5. Aclaraciones Previas

5.1 Marco normativo

En cuanto al marco normativo vigente y aplicable al objeto de la presente auditoría, nos remitimos al índice descrito en el Anexo III.

Cabe destacar en este punto la vigencia durante el período auditado del Decreto N° 804/2009 que modificó la estructura orgánica funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de dependencias de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo este Decreto aprueba la dotación de personal, impulsa la modernización de las estructuras administrativas y de control interno ajustando las mismas a las exigencias de división de tarea. De igual modo, aprueba la nueva estructura hasta nivel departamental.

Respecto a los criterios de funcionamiento, control, registración y modalidades generales de actuación a los que deben sujetarse todas las áreas de la Procuración General, fueron establecidos por Resolución PG N° 360/05 y por Resolución N° 370/PG/05 que ordena el texto de la resolución anterior.

Por otra parte, por Resolución N° 216/PG/09 (15/09/09) en el Art. 8° se establece la delegación de firma del Procurador General en dictámenes y actuaciones en sede judicial.

En el gráfico siguiente se detalla, por su monto, la autorización a los funcionarios para la firma de los escritos judiciales.⁴

Monto reclamado	Funcionario competente (Resolución N° 216/09)
Más de \$2.000.000	Procurador General
Desde \$2.000.000 hasta \$1.000.000	Procuradores Generales Adjuntos
Desde \$1.000.000 hasta \$100.000	Directores Generales
Desde \$100.000 hasta \$20.000	Directores
Inferiores a \$20.000	Jefe de Departamento

Asimismo, el marco normativo vigente para efectuar acuerdos, conciliaciones, transacciones, respecto de los juicios que lleva el área auditada, está dado por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Artículo N° 18 de la ley 1218 modificado por Ley N° 3167/09 en su art. N° 3⁵.

⁴ No obstante la Resolución N° 216/09 indica que, el Procurador General ejerce el patrocinio letrado en los casos que la causa revista importancia institucional cualquiera sea el capital reclamado, previa apreciación de los Procuradores Adjuntos o del Director del área que corresponda, en materias de su competencia.

⁵ Ley 1218, artículo 18 modificado por Ley N° 3167/09 en su Art. N° 3.- Modifíquese el Artículo 18 de la Ley 1218, el que queda redactado de la siguiente manera: **Modos Anormales de Terminación del Proceso.** El/la Procurador/a General puede efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en los que interviene, en las siguientes condiciones: a) Cuando el monto comprometido sea inferior a las doscientos mil (200.000) unidades de compra, sin autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

b) Cuando el monto comprometido sea superior a doscientos mil (200.000) unidades de compra e inferior a quinientos mil (500.000) unidades de compra, el/la Procurador/a General puede efectuar tales actos con autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

c) Los actos que involucren montos superiores a quinientos mil (500.000) unidades de compra requieren la autorización previa de la Legislatura, la que deberá expedirse en el término de sesenta (60) días corridos desde la recepción del expediente. Si no se expidiera en dicho plazo, se considerará otorgada la autorización. Habiendo transcurrido el plazo de cincuenta (50) días corridos de estado parlamentario sin que el proyecto tenga despacho de comisión, el/la Presidente/a de la Legislatura debe incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente. En los casos de los apartados a) y b) se debe comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que puede rechazarlos en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos. En todos los casos el/la

Corrientes 640, Piso 5°- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Normas que regulan los amparos y las medidas cautelares en la ley local

La acción de amparo local se encuentra consagrada en el art. 14 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reglamentada por la ley 2145 modificada por la ley 2243. En su Capítulo I, se señalan las condiciones de procedencia de la acción de amparo (art.2), el plazo de prescripción de la acción (art. 4) y la competencia para incoarla (art. 7) En su Capítulo II, se encuentra regulado el Procedimiento para el contenido de la demanda (art. 8), los medios probatorios (art.9), traslado de la demanda (art. 11); producción de prueba (art.12).

En el art. 15 del capítulo II la ley regula las medidas cautelares, destacando el carácter accesorio al principal que las mismas poseen, añadiendo que serán admisibles “con carácter excepcional” en la medida que resulten necesarias para asegurar los efectos prácticos de la sentencia definitiva. El plazo de resolución es de dos días. Cuando la medida cautelar afectare la prestación de un servicio público o perjudicara una función esencial de la administración, el juez deberá correr traslado a la autoridad pública demandada para que se expida dentro de los dos días acerca de la inconveniencia de adoptar dicha medida, pudiendo el juez rechazarla o dejarla sin efecto.

En las acciones de amparo contra autoridades públicas son requisitos necesarios para el otorgamiento de toda cautelar la acreditación simultánea de los siguientes presupuestos: a) verosimilitud del derecho; b) peligro en la demora; c) no frustración del interés público; d) contracautela.

El juez debe determinar la índole de la contracautela para cubrir los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su otorgamiento sin que esto pueda implicar un menoscabo a la tutela cautelar. La apelación de dichas resoluciones debe ser resuelta dentro del plazo de cinco días desde el arribo de las actuaciones al Superior.

La interposición del recurso de apelación se encuentra establecida en la norma (art. 20); el recurso de queja (art.21); el recurso de inconstitucionalidad (art. 22) y el recurso de queja por denegación de inconstitucionalidad (art. 23). Finalmente, en el Capítulo III la norma regula el procedimiento para incoar la acción de Amparo Colectivo (Art.27).

Resolución N° 216-PG-09 y Resolución N ° 285-PG-09

Presidente/a de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe comunicar al Poder Ejecutivo de la Ciudad sobre la aceptación, rechazo o falta de expedición, dentro del de cinco (5) días corridos de vencidos los plazos correspondientes a cada apartado.

Corrientes 640, Piso 5°- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En cuanto a la delegación de firma del Procurador General respecto al patrocinio letrado, apelación de medidas cautelares y su carga en el SISEJ se encuentra vigentes las mencionadas resoluciones.

Para el caso que nos ocupa, la Resolución N° 216-PG-09 resolvió en su artículo 8° la delegación en los Directores del área con competencia judicial el ejercicio del patrocinio letrado en los siguientes supuestos:....”b) Escritos de contestación de demanda en juicios de amparo y apelaciones de sentencias de amparo, medidas cautelares, así como recursos cuando no están confiados a una instancia superior”.

Se establece, asimismo, la obligación de los profesionales en cualquier proceso de apelar todas las medidas cautelares que afecten a la CABA, salvo autorización expresa para consentirlas conferidos por el Director General que corresponda con la previa información de las áreas pertinentes a la superioridad y en el día de notificación de la medida.

Respecto a la Resolución N° 285-PG-09 establece la obligación para los abogados intervinientes en las causas de completar y mantener actualizada la cargas en el SISEJ de los juicios con medidas cautelares dentro de los 30 días de dictada con carácter de declaración jurada.

5.2 Estructura organizacional

El marco normativo aplicable y vigente respecto a la estructura organizacional es el Decreto N° 804/09, en los que se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Institucionales, especialmente a la Dirección de Asuntos Especiales.

Cabe señalar, que la Dirección de Asuntos Especiales tiene, entre otras acciones⁶, las siguientes:

- Coordinar y actuar en la defensa de los intereses del GCBA en todo proceso judicial de importancia institucional, o que configure una materia novedosa o compleja o de reclamos asistenciales de la Ciudad de Buenos Aires y en todo juicio que sea dispuesto por el/la Procurador/a General, Procurador/a General Adjunto/a de Asuntos institucionales y Empleo Público o por el Director/a General de Asuntos institucionales;

⁶ Según ANEXO II del Decreto N° 804/09 Acápite 2.3.2, describe las acciones de la Dirección de Asuntos Especiales.

Asimismo, en el área de la Dirección de Asuntos Especiales se encuentran las siguientes dos coordinaciones y un sector. Ellos son:

Coordinación de Amparos Asistenciales.

Anteriormente denominada Coordinación de Asuntos Institucionales, fue creada por Resolución N° 240/PG/08 de fecha 9/08/08. Por Resolución N° 227/PG/09 de fecha 16/09/09 se creó la actual Coordinación de Amparos, reemplazando a la denominada Coordinación de Asuntos Institucionales.

Coordinación de Poder de Policía

Se creó por Resolución N° 227/PG/09 (16/09/09) en el área de la Dirección de Poder de Policía. Más tarde, por Resolución N° 262/PG/09 de fecha 17/11/09 se transfirió la Coordinación mencionada del ámbito de la Dirección de Poder de Policía a la Dirección de Asuntos Especiales.

Sector Amparos Poder de Policía y Amparos Especiales.

Este sector lleva adelante juicios de Poder de Policía y Amparos Especiales de relevancia institucional.

Asimismo, integrantes del Departamento de Juicios Especiales llevan juicios de amparo de carácter institucional.

5.3 Descripción del Programa N° 12

Previo al análisis a efectuar se señala que el Programa N° 12 denominado “Asuntos Institucionales y Empleo Público” comprende, entre otras actividades, la gestión judicial de los Juicios Especiales.

Los objetivos del programa son:

- Representación en los Asuntos Institucionales y de Empleo Público en que intervenga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y emisión de dictámenes y asesoramiento sobre interpretación y aplicación de normas jurídicas cuya unidad de medida son los juicios;
- Instrucción de sumarios que investiguen hechos y conductas de los agentes de la Ciudad, cuando existan presunciones de irregularidades o faltas administrativas (unidad de medida: sumarios);
- Prestación de servicios jurídicos a la comunidad (unidad de medida: consultas);

Corrientes 640, Piso 5°- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- En cuanto a variaciones de contexto, no se prevén modificaciones resignificación;
- En materia de la demanda efectiva, tratándose de un programa instrumental, se tiende a satisfacer la demanda en su totalidad, de acuerdo con las condiciones de los tiempos judiciales o administrativos;
- Tratándose de un programa permanente, su evolución en el corto plazo es, en términos generales, estable. No obstante, es posible que se produzcan variaciones en casos particulares, atento a la temática que administra la jurisdicción.

Es de señalar que la responsabilidad por la representación en los Asuntos Institucionales y Empleo Público corresponde a la Dirección General de Asuntos Institucionales, de la cual depende la Dirección de Asuntos Especiales.

5.4 Análisis presupuestario

De los \$31.419.269,00 presupuestados para el Programa N° 12 corresponden a Asuntos Institucionales \$15.348.307,00. (Actividad presupuestaria N° 15) El crédito vigente para todo el programa (incluido Empleo Público) es de \$41.697.637,00, de los cuales \$21.433.691,00 representa el crédito vigente para Asuntos Institucionales y el crédito devengado para el área es de \$21.318.376,95. Respecto al reflejo presupuestario de los gastos causídicos, condenas y créditos ver punto 5.10.

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PROGRAMA POR UNIDAD EJECUTORA							
Jurisdicción (J) Subjurisdicción (SJ) Entidad (E)				Unidad Ejecutora (UE)		Programa (P) Subprograma (SP)	
J	SJ	E	UE	P		SP	Importe
9						Procuración General De La Ciudad	86.792.238
9	0	0	730			Procuración General De La Ciudad	74.654.150
9	0	0	730	1		Actividades Centrales Procuración General	28.978.066
9	0	0	730	11		Asuntos Patrimoniales y Fiscales	26.394.993
9	0	0	730	12		Asuntos Institucionales y Empleo Público	31.419.269

El programa es de tipo instrumental, por lo cual no conlleva metas físicas.

Corrientes 640, Piso 5°- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Evolución del gasto por incisos correspondiente a Asuntos Institucionales del Programa 12 - Ejercicio 2011

Inc.	Descripción	Crédito Original	Crédito Vigente	Credito definitivo	Crédito devengado
1°	Gastos en personal	14.767.000,00	20.822.993,11	20.822.989,11.	20.822.989,11
2°	Bienes de consumo	59.400,00	21.400,00	10.067,16	10.067,16
3°	Servicios personales	246.687,00	314.078,00	294.705,19	294.705,19
4°	Bienes de uso	16.500,00	16.500,00	488,12	488,12
5°	Transferencias	258.720,00	258.720,00	190.127,37	190.127,37
	Totales	15.348.307,00	21.433.691,00	21.318.376,95	21.318.376,95

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General de Contaduría General y OGEPU

Es de señalar que las cifras consignadas son provisorias atento que la Cuenta de Inversión 2011 no se encuentra aprobada a la fecha del presente informe, según contestación Nota AGCBA N° 413/2012 de Dirección General de Contaduría General de la Ciudad.

5.5 Circuito interno

El Coordinador de Amparos Asistenciales informó por entrevista realizada por este equipo auditor que *“las cédulas son notificadas a las 19 y 30 horas en la Mesa de Entrada General. Una vez que la Mesa de Entrada General recepta la totalidad de las cedulas, registra y realiza la distribución por direcciones y las entrega en cada una de las Mesas de Entradas de las mismas. Recibidas las Cédulas en la Mesa de Entrada de la Dirección de Asuntos Especiales se estudian, se clasifican por materia y se registran en soporte papel (Libro de Entradas y Oficios Judiciales). Posteriormente son asentadas y se colocan en el casillero correspondiente, donde los profesionales acuden obligatoria y diariamente a tomar conocimiento de las notificaciones en cuestión y retiran las cedulas u oficios judiciales según el caso. Se destaca que los profesionales cuando retiran la documentación del caso, (cédula de notificación, oficio-carpeta interna o expediente administrativo) firman los respectivos libros.”*

El control de las actuaciones judiciales lo efectúa, con carácter previo a la presentación de los escritos, el Director o, en su caso, los Coordinadores, según la

materia. La totalidad de los escritos judiciales, informes y dictámenes son visados por los responsables del área.

El Director de la Dirección de Asuntos Especiales informó respecto al circuito de ingreso de las demandas lo siguiente: *“La distribución se realiza por orden de entrada alternada a cada abogado, tratando de mantener entre ellos similar cantidad de juicios. Cuando ingresan actuaciones administrativas o judiciales respecto a juicios existentes, se encargan a los letrados ya intervinientes”.*

5.6 Registración

Se detallan a continuación los libros que conforman la estructura funcional de la Dirección de Asuntos Especiales:

1. Libro de entrada de Juicios Especiales, cédulas y notas.
2. Libro de salida de Juicios Especiales.
3. Libro de órdenes y disposiciones del Departamento de Juicios Especiales.
4. Libro de órdenes de la Dirección.
5. Libros de salida al Procurador General y Direcciones Generales de Juicios Especiales y Amparos.
6. Libro de Notas de Juicios Especiales y Amparos-Mesa de Entradas
7. Libro de salida de Oficios Judiciales de Juicios Especiales.
8. Libro de carpetas de Amparos y Juicios Especiales en trámite.
9. Libro de Amparos asignados y reasignados.

Los datos derivados de las distintas actuaciones son registradas por medios manuales y mediante un sistema informático especial.

La carga y actualización de las actuaciones se efectúa a través del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

5.6.1 Libro de Entrada y Libro de Salida

En estos Libros se detallan las cédulas, oficios judiciales, notas y registros de todas las causas que lleva la Dirección de Asuntos Especiales.

5.6.2 Libro de órdenes y Disposiciones

Estos libros están rubricados por el Director del área al comienzo de cada uno de ellos y no son llevados por año sino que se utilizan hasta completarlos en su totalidad.

En éstos se consignan, entre otras disposiciones de carácter general, aquellas órdenes del día en las que se asientan las notificaciones para el personal.

Los Libros son llevados directamente por la Dirección de Asuntos Especiales, no obstante, la Coordinación de Amparos Asistenciales realiza un registro de los amparos que ingresan durante la feria judicial correspondiente a enero, julio y agosto. Asimismo, elabora un registro de reasignaciones de juicios durante las licencias ordinarias o médicas de los distintos letrados de la Coordinación.

Es de señalar que no existe un registro que permita discriminar las causas de amparos están referidas a la temática asistencial, poder de policía y amparos de temas especiales. La información suministrada en el Anexo VIII fue suministrada por la Dirección de Asuntos Especiales.

5.6.3 Registro de medidas cautelares y astreintes

Esta registración no es llevada a cabo por la Dirección de Asuntos Especiales sino por el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales dependientes de la Dirección Administrativa conforme lo estipula el Art. 1.2.5.2 in fine del Decreto 804/09. Este registro controla la totalidad de las Medidas Cautelares y Astreintes que son dictadas en las causas judiciales en las cuales la Procuración ejerce su patrocinio.⁷

5.6.4 Carpetas Internas

Las mismas deben ser un reflejo de la actuación judicial; en ella debe obrar copia de todos los escritos presentados (con sello de recepción del Tribunal) y de todos los proveídos dictados, como así también de los informes que generen los cuerpos interdisciplinarios, peritos, copias de las actas de audiencias que se labren, donde conste la intervención del abogado de la Procuración General, inclusive las audiencias en los beneficios de litigar sin gastos. Las más antiguas se archivan en el Archivo General de la Procuración fuera del edificio de Uruguay

⁷ Del cruce efectuado con el listado de Multas o Astreintes de la Dirección de Juicios Especiales se destaca que solamente fueron individualizados dos juicios de amparo de la muestra seleccionada: Expediente N° 35.079/0 “Abregú Silvia Verónica c/ GCBA s/ Amparo” y Expediente N° 35192/0 “Reales Noelia Carolina c/ GCBA s / Amparo”.

440/466, en cambio las más recientes se mantienen en la Dirección de Asuntos Especiales.

5.6.5 Sistemas de Información (SISEJ)

La Procuración General implementa para la carga y seguimiento informático de las actuaciones judiciales el sistema SISEJ -Sistema de Seguimiento de Juicios- en el cual se cargan los datos de los juicios llevados por cada una de las áreas de la Procuración General, cuya aplicación es obligatoria en virtud de lo establecido en las Resoluciones N° 360/PG/05 y N° 370/PG/05.

Mediante dichas normas se establece que las Direcciones Judiciales, a través de un operador con un permiso especial designado por el jefe a cargo del área, deben agregar en los juicios nuevos, asignados a su área, los datos obligatorios: abogado a cargo del juicio y materia en la que verse el mismo. Asimismo deberán cargar, si fuera pertinente, descripciones y comentarios.

Los abogados que tengan juicios a su cargo deben ingresar con contraseña al SISEJ para cargar los movimientos, con un plazo no inferior a un tercio del total del plazo concedido o establecido. Cuando los plazos sean iguales o inferiores a cinco días los escritos deben presentarse al vencimiento del plazo judicial. (Art. N° 15-ANEXO texto ordenado⁸ de la Resolución N° 360/PG/05).

El Director de Asuntos Especiales informó por entrevista que en dicho sistema se consignan los datos del juicio, la etapa del proceso y su estado, y deben cargarse los escritos en él, al menos los más importantes. El volumen de trabajo en algunas áreas -señaló-hace materialmente imposible mantener actualizado el sistema, pues la carga recae sobre el profesional interviniente.

El sistema informático carece de un procesador de texto, lo cual genera problemas en el seguimiento de la gestión de las actuaciones judiciales. Las actuaciones en instancias administrativas no pueden ser cargadas a dicho sistema.

El SISEJ no cuenta con un sistema de alarmas informáticas para vencimientos. El control de los vencimientos lo realiza cada profesional.

5.6.6 Registración de comunicaciones internas

El “**Sistema de Comunicaciones Oficiales**” implementado por el GCBA para toda la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada registra las comunicaciones internas que, con anterioridad, se realizaban por Nota. Ello fue dispuesto por el Decreto N° 765/10.

⁸ Mediante Resolución N° 370/PG/05

5.7. Recursos Humanos

La Dirección de Asuntos Especiales informó según lo enviado por correo electrónico y ratificado en contestación de la Nota AGCBA N° 297/2012 que la misma posee 40 (cuarenta) agentes en total (ver Anexo VII), de ellos 30 (treinta) son profesionales que cumplen funciones operativas; 2 (dos) empleados administrativos y 4 (cuatro) pasantes; los restantes 4 (cuatro) agentes cumplen funciones ejecutivas (Director, Jefe de Departamento de Juicios Especiales, 2 (dos) Coordinadores).

El **Departamento de Juicios Especiales**, cuenta con 6 (seis) abogados, todos ellos revisten en planta permanente.

La **Coordinación de Poder de Policía** cuenta con 6 (seis) abogados en funciones operativas y un empleado administrativo. No cuenta con pasantes.

La **Coordinación de Amparos Asistenciales** cuenta con 11 (once) abogados con funciones operativas y 3 (tres) pasantes.

El **Sector de Poder de Policía y Amparos Especiales** se compone de 7 (siete) profesionales con funciones operativas, un empleado administrativo y un pasante.

5.7.1. Política de capacitación del personal

Durante el año 2011 no se realizaron cursos específicos concernientes a materias comprendidas en la temática de juicios de amparos.

El Coordinador de Poder de Policía informó que se realizaron cursos de carácter general entre los cuales mencionó: curso sobre el procedimiento administrativo, curso sobre contrato administrativo y curso de impuestos.

Es de destacar el carácter facultativo de dichos cursos para los letrados pertenecientes a la Procuración General.

5.7.2. Régimen de calificaciones del área

Existe el régimen anual de calificaciones previsto por la Ley 471 (Capítulo VII, art.33) y el Decreto 1143/GCABA/08 y se realiza a través de la Evaluación de Desempeño Anual. Dicha normativa indica los factores de evaluación según sean agentes con o sin personal a cargo. Entre los mismos se encuentran los factores institucionales (orientación a resultados, servicio al ciudadano y empleados del GCABA, trabajo en equipo, responsabilidad, flexibilidad, austeridad y respeto); factores particulares (asistencia y puntualidad, disposición al aprendizaje,

Corrientes 640, Piso 5°- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

comunicación). La calificación del desempeño general consiste en: 1. Insatisfactorio; 2. Poco Satisfactorio; 3. Satisfactorio; 4. Muy Satisfactorio y 5. Sobresaliente.

Las calificaciones quedan registradas en formularios del Programa de Evaluación de Desempeño Anual, que son elevados por vía informática al Director General de Asuntos Institucionales, quien los aprueba, los devuelve a la Dirección en soporte papel para su notificación al letrado evaluado. Luego son elevados nuevamente por la Dirección a la Dirección General de Asuntos Institucionales para la prosecución de su trámite.

5.7.3. Criterio de asignación de causas

Si bien no existe normativa para la asignación de los juicios, de acuerdo con lo informado por el auditado, el criterio de asignación de causas a los letrados que se ocupan de la temática amparos es por orden de ingreso alternado a cada abogado, tratando de mantener entre ellos la misma cantidad de juicios que, debido a la diversidad de objetos, materias y competencias, tramitan en la Justicia Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad.

En el cuadro siguiente se enumera la cantidad de juicios asignados a cada abogado del área, en el cual se resaltan en letra cursiva y en negrita los letrados que más juicios asignados tramitan de acuerdo al universo:

Profesionales	Cantidad de amparos
<i>Dra. M. J.</i>	294
<i>Dra. S. M.</i>	474
<i>Dra. R. B.</i>	284
Dr. M. A.	133
Dra. R. D.	118
<i>Dra. I. C.</i>	366
Dr. C. F.	20
Dr. A. D. P.	41
Dr. D. F.	15
<i>Dr. M. W.</i>	321
Dr. G. A.	150
<i>Dr. V. I.</i>	472
Dra. M. G.	20
Dra. S. A.	34

Dra. C. M.	80
Dr. P. M.C.	19
Dr. L.C.	11
Dra. M.C. D.	210
Dra. I. C.	315
Dra. M. M.	24
Dra. M. M.	298
Dra.M.G M.	10
Dra. N. L.M.	42
Dr. N. R.	281
Dra. A.S. T.	3
Dr. F. S.	64
Dra. M.U.	67
Dra. V. T.R.	7
Dr.C. F. P	211
Dra. C. H.	0

Es de señalar que la Dra. C. H. no se desempeña en la Dirección desde Diciembre de 2011, por lo que los amparos que llevaba fueron redistribuidos a los restantes profesionales, es decir que están incluidos en el conteo realizado.

Atento lo expuesto, la cantidad proporcional de amparos que debería llevar cada uno de ellos fue efectuada sin contar a la Dra. C. H., es decir que el universo se lo dividió por 29 (veintinueve) profesionales en lugar de los 30 (treinta) originalmente previstos.

Porcentual de juicios de Amparos asignados a los letrados según las áreas

De los 4384 amparos que lleva la Dirección de Asuntos Especiales, 2770 (dos mil setecientos setenta) pertenecen a la Coordinación de Amparos Asistenciales, 95 (noventa y cinco) a la Coordinación de Poder de Policía, 1410 (mil cuatrocientos diez) al Sector de Poder de Policía y Amparos Especiales y finalmente, 109 (ciento nueve) son llevados por abogados que formalmente pertenecen al Departamento de Juicios Especiales⁹.

⁹ Los porcentuales de asignación se calcularon en base a las cantidades de amparos que llevan los profesionales en cada área.

Coordinación de Amparos Asistenciales

Abogados	Porcentajes de asignación
Dra. R. B.	10,252%
Dra. C. C D	7,581%
Dra. M.U	2,418%
Dra. I. C	13,212%
Dra. S. M.	17,111%
Dra. M. A.	4,801%
Dra. M.N. L.	1,516%
Dra. M.J.	10,613%
Dr. N.R.	10,144%
Dr. M. W.	11,588%
Dra. M. M.	10,76%

Sector de Poder de Policía y Amparos Especiales

Abogados	Porcentajes de asignación
Dra.I. T. C.	22,340%
Dra.R. D.	8,368%
Dr.F. S.	4,539%
Dr. G. A.	10,638 %
Dra. C. M.	5,673%
Dr. V. I.	33,475 %
Dr.C. F. P.	14,964 %

Coordinación Poder de Policía

Abogados	Porcentajes de asignación
Dra. C. M.	25,263%
Dra. V. T. R.	7,368%
Dra. M. G. M.	10,526%
Dr. S. A.	35,789%
Dra. M. G.	21,054%
Dra. C. H.	0%

Juicios Especiales

Abogados	Porcentajes de asignación
Dr. L. C	10,091%
Dr. D. F.	13,761%
Dr. C. F	18,348%

Dr. A. D. P.	37,614%
Dr. A. S.	2,752%
Dr. P. C.	17,43%

Cantidad de juicios de amparos por área respecto al universo

Área	Cantidad de amparos ¹⁰
Coordinación de Amparos Asistenciales	2770
Coordinación de Poder de Policía	95
Sector Amparos Poder de Policía y Amparos Especiales	1410
Amparos de Juicios Especiales	109
Total	4384

5.8 Indicadores cuantitativos sobre los juicios

- De acuerdo a la muestra obtenida de la base de datos del SISEJ, al 31/12/2011, resulta que el ciento por ciento de los amparos de la Ciudad es parte demandada;
- Del total del universo el 63,18% corresponde a Amparos Asistenciales;
- Del total del universo el 2,17% corresponde a Amparos de Poder de Policía;
- Del total del universo el 32,16 % corresponde a Amparos de Policía y Especiales;
- Del total del universo el 2,49% corresponde Amparos Especiales-Institucionales.

Temática de cada clase de Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales

¹⁰ El Director de Asuntos Especiales informó mediante contestación de Nota N°412/2012 “es de señalar que no existe un registro que permita discriminar con exactitud cuantas causas de amparos están referidas a la temática asistencial, poder de policía y especiales”.

La temática de Amparos de la muestra se puede diferenciar en tres grandes grupos:

- Asistenciales: emergencia habitacional, subsidios, salud, prestación alimentaria, inclusión a programas sociales; representados en 78 expedientes (59,55 % de la muestra).
- Amparos de Poder de Policía: permisos para habilitaciones, derecho a trabajar, permiso venta callejera, publicidad; representados en 10 expedientes (7,65 % de la muestra).
- Amparos Especiales: mora administrativa, acceso a la información pública Ley N° 104, cambio de identidad; representados en 43 expedientes (32,80 % de la muestra).

Los expedientes de la muestra que se encuentran con sentencia firme son 5 (3,80 %). Dos a favor del amparista, dos a favor del GCBA y uno que declara abstracta la cuestión.

El detalle de la temática y a quien se peticiona, se expone en el detalle de los expedientes relevados en el anexo VIII.

Indicadores cualitativos de gestión¹¹:

- En 4 (cuatro) se dio por decaído el derecho a contestar la demanda (3,571 %);
- En 2 (dos) se proveyó la perención de los recursos de inconstitucionalidad de la segunda y tercera instancia por falta de impulso procesal de la parte demandada (1,785 %);
- En 3 (tres) se rechazó el recurso de apelación por presentaciones extemporáneas o ausencia de acompañamientos de copias para formación de incidente en las apelaciones a medidas cautelares (2,678%);
- En 2 (dos) se aplicaron astreintes por incumplimientos (1,785 %);
- En 1 (uno) se acusó de negligencia de prueba informativa por no librar oficios ordenados (0,892%);
- En 1 (uno) se proveyó caducidad de instancia del incidente de caducidad (0,892%).

5.9 Sistema de control Informes UAIPG y SIGEBA:

5.9.1 Informes solicitados a la UAI de la Procuración General

En contestación a la Nota AGCBA N° 299/12, la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General informó que se realizó el informe N° 07-

¹¹ El porcentaje de los expedientes con hallazgos representa el 11,58% de los 112 juicios de la muestra efectivamente constatados debido que no se contabilizaron los archivados y paralizados.

UAIPG/2011 con el objeto de la verificación y análisis de la gestión judicial de las medidas cautelares dictadas en los procesos que tramitaron ante la Dirección de Relaciones Extracontractuales, Asuntos Especiales y la Dirección de Poder de Policía dependiente de la Dirección de Asuntos Institucionales.

En este sentido, dicho informe destacó la necesidad de efectuar tareas de control en la Dirección de Asuntos Especiales, las principales conclusiones del informe se pueden sintetizar de la siguiente manera “.... Se debería incluir un sistema de control de los vencimientos de los plazos procesales dependiente de los niveles superiores de conducción...”, “...los letrados no cumplen con la obligación que emana de la Resolución N° 285/PG-09 de completar y mantener constantemente actualizado la información de los procesos con medidas cautelares a su cargo...”.

5.9.2 Informes solicitados a SIGEBA

A fin de contar con mayor información de la gestión judicial y administrativa del área objeto de exámen, esta auditoría solicitó por Nota N° 357/2012 a la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los informes emitidos sobre juicios en los cuales la Procuración General de la Ciudad haya ejercido el patrocinio letrado del GCBA. Mediante respuesta el Síndico General informó, por Providencia N° 00321311-SGBA-2012, que no se emitieron informes al respecto.

5.9.3 Estadísticas sobre Amparos del Consejo de la Magistratura

Para poder determinar la estadística respecto a los amparos de la Dirección de Asuntos Especiales (periodo fiscal 2011), se cursó nota AGCBA N° 525/12, con fecha 6 de marzo de 2012 con el objeto que el Consejo de la Magistratura informe el detalle de los mismos, de acuerdo al anuario estadístico del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Con fecha 20 de marzo de 2012, informó que el sistema no permite distinguir ni categorizar los expedientes ingresados por los criterios requeridos: “asistenciales”, “poder de policía” e “institucionales”.

5.9.4 Tareas de control efectuadas por el Departamento de Juicios Especiales respecto de sistema SISEJ y carpetas internas

Se verificaron las acciones de control interno efectuadas por el Departamento de Juicios Especiales sobre sus actuaciones.

A tal fin, se analizó la confiabilidad del sistema de seguimiento de juicios (SISEJ), cruzando sus datos con los verificados a través de las carpetas internas, las consultas efectuadas en la Página Web del Poder Judicial de la Ciudad, y las fichas de relevamiento en Tribunales.

5.9.5 Sistema: SISEJ

Con el objeto de determinar la confiabilidad del registro informatizado de las actuaciones judiciales se realizó el cruce del SISEG, la Página Web del Poder Judicial y el relevamiento efectuado en Tribunales. Se constató que el sistema SISEJ no está actualizado debido a la falta de la carga de las novedades originadas en los distintos juicios que lleva adelante el Departamento.

Como ejemplo de lo expuesto se citan las siguientes actuaciones:

Expediente en los que no coincide la numeración con el SISEJ

- Expediente N° 37.355/0 “**Cano Damián Francisco s/ Amparo**” está mal informado el número de expediente en el SISEJ. Este N° de expediente pertenece a “Cardarelli Mabel Susana S/ Amparo” también radicado en el Juzgado N° 7, Secretaría N° 13 del CAyT.

Expedientes sin la carga de procesos incidentales

- Expediente N° 34.704/0 “**Climenti, Heraldó Oscar y Otros c/ GCBA y s/ Amparo**” no se encuentra cargado el proceso incidental originada en la apelación del gobierno de la medida cautelar dictada en el amparo.

Expedientes en los que no está actualizado el estado procesal

- Expediente N° 13.421/0 “**Veracierta de Gubert, Mirta Norma c/ GCBA y otro s/ Amparo (art.14 CCBA)**”;
- Expediente N° 40.211/0 “**Tenuto, Miguel c/ GCBA y Otros s/ Amparo (art.14 CCBA)**”.

5.9.6 Análisis de la gestión judicial

Del análisis judicial correspondiente a la muestra de 131 (ciento treinta y uno) expedientes fueron efectivamente relevados en Sede Judicial 112 (Ciento doce) expedientes puesto que se encontraron 9 (nueve) expedientes archivados y 10 (diez) expedientes paralizados. El equipo auditor encontró los siguientes hallazgos¹²:

- Expediente N° 37.404/0 “**Cabello, Néstor Jorge c/ GCBA s/ Amparo (art. 14 CCABA)**” A Fs. 88 con fecha 10/07/2010 se da por decaído el derecho a

¹² En los restantes expedientes relevados no se encontraron cuestiones que merezcan ser destacadas.

contestar la demanda que ha sido debidamente notificada y se intima a cumplir con la resolución cautelar.

Última actuación: a Fs. 371 denuncia el actor incumplimiento por no haber sido acreditada ninguna prestación del Programa Ciudadanía Porteña Con Todo Derecho imputable a febrero de 2012 por \$ 365,49 y por el compromiso asumido por la demandada a Fs.321 vuelta solicita el cumplimiento de dicha prestación alimentaría bajo apercibimiento de ley. A Fs. 372 se corre traslado por dos días para su contestación con fecha 20/03/12.

- Expediente N° 36.589/1 “**Cáceres, Mabel Ester y otros c/GCBA s/ Otros Procesos Incidentales**” A Fs. 1/30 se interpone incidente cautelar. A Fs. 83/85 CCAYT ordena cumplir con la medida cautelar solicitada. A fs 90/101 la Procuración General interpone Recurso de Inconstitucionalidad contra la resolución de fecha 9/03/10 dictada por la Sala I y notificada con fecha 12 de marzo de 2010.

A Fs. 102 se da traslado a la parte contraria y la actora contesta solicitando la caducidad a fs 121. A fs 126/27 contesta el traslado conferido y solicita se provea el acuse de caducidad peticionado a Fs. 121. Solicita la perención de la tercera instancia abierta al quejoso mediante el recurso de inconstitucionalidad por haber transcurrido desde la última actividad impulsoria (Auto del 9/4/10) los plazos legales sin que el recurrente haya dado impulso (Art. 24 ley 2145).

Última actuación: A Fs. 129/130 CCAYT resuelve declarar la perención de la instancia sin costas en atención a la intervención de la Defensoría General Adjunta de la Ciudad. Auto de fecha 1 de abril de 2011. Se agregan los actuados al cuerpo principal (cuerpo I del mismo).

- Expediente N° 34.246/1 “**García, Roxana María y otros c/GCBA y Otros s/ Procesos Incidentales**” A Fs. 211 consta acuse de caducidad de instancia del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la parte demandada (Art.24 ley 2145).Desde el 3/06/10 en que se ordena el traslado del recurso a Fs.199/207 hasta el 10/07/10 no hubo impulso procesal. Por tanto se configuró el plazo de inactividad, lo que torna admisible la declaración de caducidad de instancia. Auto del 23/11/10 que hace lugar al pedido de declaración de caducidad planteado a Fs. 211 y declarar la caducidad de la segunda instancia con respecto al Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto a Fs. 199/207. A Fs. 212 se notifica a la Procuración la Resolución de Fs. 211.

Última actuación: A Fs. 222 con fecha 9/2/2011 se agregan las actuaciones al Principal Expediente N° 34.246/0 “García Roxana c/ GCBA s/ Amparo (Art. 14 CCBA)

- Expediente N° 39.939/0 “**Gomez, Vanesa Carolina c/ GCBA s/ Amparo (Art. 14 de CCABA)**” se resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la resolución que decreta la medida cautelar por haber sido presentado en forma extemporánea Fs. 113 El proveído tiene fecha del 14 de marzo del 2011.
Última actuación: Fecha 28/3/12. Se intima al Ministerio de Desarrollo Social a presentar el informe socio ambiental requerido mediante Oficio N ° 1123 de fecha 22/02/12 en el domicilio de la actora bajo apercibimiento de ser confeccionado por el cuerpo de asistentes sociales de la defensoría oficial de primera instancia Fs. 227.
- Expediente N° 35.079/0 “**Abregu, Silvia Verónica c/ GCBA s/ Amparo**” en este expediente se tuvo por no presentada la contestación de la demanda por resultar extemporánea la presentación del escrito correspondiente. El proveído es de fecha 22 de octubre de 2009. Se verificó Fs 1 a 220 del expediente. A Fs. 1 Demanda de amparo. Solicita cautelar urgente. A Fs. 52 a 55 Resolución Judicial del 17/09/09 hace lugar a la cautelar solicitada. A Fs. 83 se tiene por no contestada la demanda. A Fs. 97 la actora denuncia incumplimiento. A Fs. 100 la actora solicita apercibimiento. A Fs. 103 se aplican **Astreintes** al Ministerio de Desarrollo Social a razón de \$100 por día. A Fs. 104 Procuración General apela. Resolución del 05/04/2010 que impone multa al GCBA. A Fs. 139 PG contesta y remite informe. A Fs. 201 vista al Sr. Fiscal (12/12/11).
Última actuación A Fs. 220 providencia del 29/12/11, téngase presente lo manifestado en el escrito en despacho.
- Expediente N° 35.192/0 “**Reales, Noelia Carolina c/ GCBA s/ Amparo**” la contestación de demanda que obra a Fs. 102/116 fue presentada el 11 de febrero 2010 y el auto con la misma fecha dispone a fs.117 que “debido a la extemporaneidad, no hay nada que proveer.
Última actuación: Fs. 218
- Expediente N° 38.397/0 “**Asesoría Tutelar CAyT N° 1 y otros c/ GCBA s/ Amparo (Art. 14)**” con fecha 12 de noviembre de 2010 el auto declara que al vencerse el plazo para contestar la demanda (Fs. 153 y 172) se dio por el decaído el derecho a contestarla.
Última actuación: Fecha 29 de noviembre de 2011 Fs. 309 cédula que notifica el desistimiento del proceso por la parte actora.
- Expediente N° 36.598/0 “**Lopez, Carlos Rosario c/ GCBA s/ Amparo (Art. 14)**” se declaró extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el

Gobierno de la Ciudad contra la sentencia de primera instancia que hace lugar al Amparo con fecha 13 de julio de 2010.

Última actuación: Se encuentra para Paralizar.

- Expediente N° 40.138/0 “**Castro Sánchez, Paola c/ GCBA s/ Amparo (Art. 14)**” se intimó bajo apercibimiento del Art. 104 del CCAYT por no acompañar copias de las actuaciones con fecha 8 de julio de 2011 y en consecuencia se tiene por no presentada la apelación y la expresión de agravios incoada por al demandada contra la medida cautelar dictada, ordenándose el desglose y la devolución al presentante.

Última actuación: a resolver con fecha 25 de agosto de 2011 en Sala II de CAyT.

- Expediente N° 34.704/0 “**Chimenti, Herald Oscar y otros c/ GCBA y s/ Amparo)**” se acuso la negligencia a la demandada en el libramiento del oficio reiteratorio dirigido a la Secretaria de Comunicación Social de Gobierno de la Ciudad ordenado con fecha 3 de agosto de 2010 a Fs. 204. Este oficio no fue diligenciado por lo tanto se dicta auto de acuse de negligencia de la prueba informativa con fecha 12 de julio de 2011 a Fs. 212.

- Expediente N° 40.211/0 “**Tenuto Miguel c/ GCBA y otro s/ Amparo (art.14 CCBA)**”: a Fs. 107 se notifica el traslado de demanda al GCBA, y éste estando debidamente notificado no responde: se dicta auto el 8/04/2001 donde provee que la demandada no ha contestado la demanda, luego, a Fs. 131 se dicta providencia de autos a sentencia. La sentencia obra a Fs.132/136 con fecha 14/07/2011.

Última actuación: Resuelve hacer lugar a la acción de amparo.

- Expediente N° 37.355/0 “**Cardarelli Mabel Susana c/ GCBA s/ Amparo**”: A Fs. 175 la actora acusa caducidad del incidente de caducidad. A Fs. 180 el juez acepta el acuse de caducidad de instancia con costas (Art. 62 CCAYT y art. 28 de ley 2145). Con fecha 10/02/12. A Fs. 176 se da traslado a la contraria del acuse. **Última actuación:** Se intima a la actora a acompañar las copias para el inicio del incidente de caducidad.

- Expediente N° 35.036/0 “**Lareu Natalia c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCBA**”. A Fs 1/18 La actora interpone demanda de amparo y solicita, a su vez, medida cautelar. A Fs. 55 contesta demanda la Procuración. A Fs 85

consta sentencia de grado haciendo lugar al amparo sin imposición de costas. A Fs 109 se intima a la demandada a cumplir con lo ordenado en acápite V punto 2 y 3 de la sentencia (garantía habitacional) dictada en autos a Fs. 85 bajo apercibimiento de aplicación de Astreintes por \$500 por cada día de retardo. El auto se encuentra notificado el día 12/05/10, a Fs 114. El Asesor Tutelar solicita por no cumplir el GCBA con la medida judicial de Fs. 109 se haga efectivo el apercibimiento.

Última actuación A Fs 115 se hace efectivo el apercibimiento y se impone de acuerdo al art. 30 CCAyT de \$500 diarios en concepto de Astreintes. En el caso de persistir la inobservancia por el término de los siguientes 10 días a partir de la notificación el monto ascenderá a \$1.000 diarios.

5.9.7 Carpetas internas

Se verificó que las Carpetas Internas no reflejan en general el contenido de las actuaciones judiciales de acuerdo a lo que exige la normativa interna de la Procuración General.

Se pudo comprobar que hay carpetas internas que no están debidamente foliadas. Ejemplo de ello son las siguientes:

- Expediente N° 35.192/0 “**Reales, Noelia Carolina c/ GCBA sobre Amparo**”
- Expediente N° 40.138/0 “**Castro Sánchez, Paola c/ GCBA sobre Amparo (Art. 14)**”
- Expediente N° 42.773/0 “**Iten, Cristian Fernando c/ GCBA y otro s/ Amparo (art.14 CCBA)**”
- Expediente N° 40.844/0 “**Franco Álvarez, Norma c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)**”
- Expediente N° 40.721/0 “**González, Ana Noemí c/ GCBA y otros s/ Amparo (art.14 CCBA)**”
- Expediente N° 42.213/0 “**Heredia, Flavio Jesús c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)**”

Carpetas incompletas que no reflejan la actuación judicial

- Expediente N° 40.403/0 “**García, Susana c/ GCBA s/ Amparo por Mora Administrativa**”.
- Expediente N° 18.305/0 “**Ibarrola Avarenga, Miriam y Otros c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)**”.
- Expediente N° 39.060/0 “**Landeras, Héctor Armando c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)**”.

- Expediente N° 24.615/0 **"Laura, Guillermo Domingo c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 39.203/0 **"De Luca, Marcelo Claudio c/ GCBA y otros s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 39.939/0 **"Gomez, Vanesa Carolina c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 35.192/0 **"Reales, Noelia Carolina c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 36.625/0 **"Psunenken, Nadiya c/ GCBA y otro s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 43.473/0 **"Quevedo, Dalma Blanca c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 40.994/0 **"Rajoy, Domingo Ramón c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**

No se encuentran identificadas con la numeración que otorga el SISEJ

- Expediente N° 41.534/0 **"Chiessi, Héctor Abel c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 42.837/0 **"Daneri, Alberto Ángel c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 31.324/0 **"Quereilhac Melina c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 32.897/0 **"Iriarte, Miguel Ángel c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 42.768/0 **"Giannino, Alberto Pedro c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**

No guardan orden cronológico

- Expediente N° 41.712/0 **"Jiménez, Carrasco Anel y otros c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 39.688/0 **"Julca Perez, Ymelda Rocío y otros c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**
- Expediente N° 30.192/0 **"Lastra, Roque Omar y otros c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)".**

- Expediente N° 36.589/1 **"Cáceres, Mabel Ester y otros c/ GCBA y otros s/ otros Procesos Incidentales"**
- Expediente N° 34246/1 **"García, Roxana María y Otros c/ GCBA y Otros s/ Procesos Incidentales"**

Carpetas Internas con hojas sueltas

- Expediente N° 43.220/0 **"Quiquinto, Luis Alberto c/ GCBA y otros s/ Amparo (art.14 CCBA)"**
- Expediente N° 37.273/0 **"Quispe Usnayo, David Cebedeo c/ GCBA y Otros s/ Amparo (art.14 CCBA)"**
- Expediente N° 40.994/0 **"Rajoy, Domingo Ramón c/ GCBA s/ Amparo (art.14 CCBA)"**

A fin de determinar las tareas de control, se comprobó la existencia de controles manuales por parte del Director de Asuntos Especiales y los Coordinadores de Amparos sobre los escritos que confeccionan los letrados intervinientes, efectuando las correcciones a sus escritos que deban ser presentados ante las actuaciones judiciales (Punto 3 del Anexo I de la resolución PG N° 360/05)¹³.

5.10 Gastos causídicos, condenas y créditos

Se solicitó por Nota 297/AGCBA/2012 el detalle de su reflejo presupuestario a la Dirección de Asuntos Especiales que en su contestación a dicha nota contestó que "...se eleva un informe referido a los gastos causídicos, condenas y créditos resultantes de las causas judiciales a los fines de su reflejo presupuestario". "

Por Nota AGCBA N° 414/2012, con fecha 17 de febrero de 2012, este equipo auditor requirió a la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General el detalle de dicho informe con los gastos, costas, capital e intereses, si los hubiere, y su cuantificación y comunicación a Dirección General de Contaduría General en virtud de la Disposición 243/DGCG/2010.

No obstante, la Dirección Técnica Administrativa y Legal lo remitió para su intervención a la Dirección General de Asuntos Institucionales que, previa

¹³ Punto 3 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05: *"Todos los proyectos de escrito judicial, debe ser elevado al funcionario competente para su consideración y firma y debe acompañarse por un volante emitido por el SISEJ que debe contener: autos, radicación, número de expediente. Nombre y Apellido del letrado actuante. El letrado deberá poner la fecha de vencimiento y suscribirá el volante al pie. Si se hacen correcciones a los proyectos, los proyectos anteriores deben ser agregados a la carpeta interna identificándolos inequívocamente como «desechados». Los nuevos proyectos deben ser acompañados con los antecedentes respectivos, es decir manuscritos observaciones".*

información proporcionada por la Dirección de Asuntos Especiales contestó por Providencia N° PV-2012-00406902 DGAINST, con fecha 2 de marzo de 2012, que “..tampoco existe un registro de los importes de gastos, costas y capital e intereses que deban abonarse durante el ejercicio 2011. Se aclara que en la gran mayoría de los amparos no hay gastos ni costas o son de poca entidad. Asimismo, comunica que “...no se lleva registro alguno de los libramientos emitidos en el ejercicio por juicios de amparos contra la cuenta fondos para pagos judiciales”.

A fin de obtener dicha información, se requirió el detalle de la deuda contingente y su cuantificación al 31/12/11 a la Dirección General de Contaduría General por Nota AGCBA N° 583/2012.

La Dirección General de Contaduría General comunicó por Expediente 518.887/12 sobre Nota 583-AGCBA/12 que la información se remitirá una vez confeccionada la cuenta de inversión del ejercicio 2011 de acuerdo a los plazos establecidos en el art. 115 a 118 de la Ley 70.

5.11 Criterios utilizados en la auditoría de gestión

La presente auditoría comprende el exámen de los juicios de amparos, desde el momento en que el área legal queda obligada a iniciar la causa, por haberle sido notificado o haberse producido el evento que hace necesario su inicio cuando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) es actor, o bien por haberle sido comunicado el inicio de la causa cuando es demandado.

La actuación judicial se completa hasta el momento de ejecución de sentencia, si la hubiese habido, o, si el proceso hubiera finalizado de otro modo, hasta que se completen sus efectos.

Asimismo esta Auditoría de gestión ha tenido por finalidad evaluar los siguientes aspectos: Impulsos procesal de las actuaciones, celeridad de las notificaciones y en la producción de prueba, eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de causas conexas, accionar de la administración en los casos de perjuicio patrimonial, sistemas de información utilizados y economía del proceso.

El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados de la Dirección de Asuntos Especiales auditada.

Asimismo, la auditoría de juicios comprende también al área jurídica, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, incluyendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas, de corresponder.

Además, comprende la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la resolución de los litigios pudiera generar, y su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable.

A fin de evaluar los controles internos de los procesos administrativos de la gestión judicial de los Juicios Especiales, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno COSO¹⁴, y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público, INTOSAI.

En el mismo sentido, se han detectado los riesgos de auditoría a efectos de establecer las áreas críticas que merecen especial abordaje. Ver Anexo VI.

Se han clasificado los riesgos de auditoría en “riesgos inherentes”, “riesgos de control interno” y “riesgos de no detección”, teniendo en cuenta:

- La sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;
- El ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, planeamiento de las actividades, la comunicación e información y supervisión, capacitación del personal, que hacen al riesgo control interno;
- Los cambios de funcionarios y de sistemas que también hacen al riesgo control interno;
- La complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no detección. Aclaraciones previas.

5.12 Universo de amparos

La información proporcionada por el organismo auditado no concuerda con lo requerido por Nota AGCBA N° 297/12, atento que la información fue suministrada con datos incompletos (N° de expediente, autos, número de juzgado y secretaría, estado procesal al 31/12/2011, gastos causídicos y monto involucrado), afectando la confiabilidad e integridad del universo.

La muestra realizada en el presente informe se elaboró en base a 4384 juicios de amparos informados en contestación Nota N° 297/2012 emitida por el Director de Asuntos Especiales, no obstante los Coordinadores indicaron en entrevistas otras cantidades que la proporcionada por la Dirección. A efectos de validar el universo de juicios se cruzó con el sistema informático de la Cámara Contencioso Administrativa y Tributaria. No obstante, no se pudo conciliar la información debido a que son sistemas que llevan datos heterogéneos.

¹⁴ Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

Con respecto a Amparos Asistenciales, el trabajo conlleva una dinámica especial debido al volumen de juicios producto, entre otros factores, de la interpretación jurisprudencial de la justicia local, que entiende que se debe prestar asistencia hasta que el reclamante supere la situación que lo llevó a efectuar la petición. Por este motivo los Amparos Asistenciales están siempre en ejecución.

6. Observaciones

Cabe destacar que en el relevamiento efectuado en Tribunales y su cruce con la Página Web del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario (sección “Consulta Pública – Base Fuero), el SISEJ y las Carpetas Internas correspondientes a los juicios recaídos en la muestra (131 juicios), se han detectado las siguientes observaciones:

Sobre la confiabilidad del universo

1) Falta de confiabilidad en el universo de Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales.

Del cruce de información de los listados remitidos surge que el universo no es confiable, puesto que las cantidades informadas por el organismo auditado no son coincidentes debido a que la Dirección no lleva un registro de los juicios de amparos ni de los incidentes derivados, afectando la confiabilidad e integridad del universo¹⁵.

2) Gestión Judicial

De la totalidad de los expedientes relevados de la muestra se han detectado objeciones a la gestión judicial en 13 (trece) de ellos, representando el 11,60% del total de los 112 (ciento doce) efectivamente compulsados en sede judicial, entre los cuales se destacan 4 (cuatro) expedientes en los que se dio por decaído el derecho a contestar la demanda (3,571 %) y 3 (tres) en los cuales se rechazó el recurso de apelación por presentaciones extemporáneas o ausencia de

¹⁵ La muestra se elaboró en base a 4384 juicios de amparos informados en contestación Nota N° 297/2012 emitida por el Director de Asuntos Especiales, no obstante los Coordinadores indicaron en entrevistas otras cantidades que las proporcionadas por la Dirección. Asimismo el Director de Asuntos Especiales informó por contestación de la Nota N° 412/2012 que “no existe un registro que permita dar un número exacto de causas activas ni de los incidentes derivados de aquellos.” A fin de obtener la validación del universo se curso Nota N° 490/2012 a la Secretaría General de la Cámara Administrativa y Tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

acompañamientos de copias para formación de incidente en las apelaciones a medidas cautelares (2,678%)¹⁶.

Sobre el Sistema de Seguimiento de Juicios(SISEJ)

3) Incumplimiento de la Resolución N° 360/PG/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.

Del cruce de información de la base de datos remitido por el auditado y lo relevado en los Tribunales sobre los juicios que recayeron en la muestra, surge que:

- a) Los letrados no cargan datos o no actualizan la información que el sistema posee de los litigios conforme lo dispuesto por la Resolución N° 360/PG/05. Ello impide que se cuente con información actualizada que permita conocer el estado de cada una de las causas.
- b) La numeración constatada a través del SISEG no coincide con la verificada en sede judicial. Ello afectaría la confiabilidad de los datos cargados.

4) Falta de actualización de datos del SISEJ.

El equipo auditor ha constatado la falta de operadores informáticos, debidamente autorizados, para realizar la tarea constante de carga y/o actualización de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ), esto afecta la actualización del sistema en tiempo y forma.

5) Imposibilidad de efectuar modificaciones en el SISEJ.

Se ha detectado que el sistema de información SISEJ, una vez cargados los datos sobre los juicios, no permite hacer modificaciones o bajas sobre las causas que ya no están activas. Ello trae aparejada la falta de confiabilidad sobre la real cantidad de juicios activos existentes.

6) Ausencia en el SISEJ de alarmas que adviertan sobre los vencimientos de plazos procesales.

El SISEJ carece de alarmas que indiquen los vencimientos de plazos procesales teniendo en cuenta el volumen y los breves plazos perentorios de la temática de amparos, lo que podría afectar la gestión judicial.

¹⁶ El detalle de los expedientes que ameritan observaciones se expone en el ítem 5.9.6 Análisis de la gestión judicial.

Sobre Carpetas Internas

7) Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05.

Las carpetas internas relevadas no siguen un orden cronológico, las mismas no están debidamente foliadas, se encuentran agregadas actuaciones sueltas y se detectó falta de documentación que refleje la totalidad del expediente judicial. Ello conduce a un dispendio de trabajo y afecta la integridad e integralidad de las mismas.

Sobre la Estructura y la Organización

8) Estructura y organización inadecuadas.

La estructura y el sistema organizacional de Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales no es suficiente para cumplir en forma adecuada sus tareas, considerando el volúmen de causas (4384) que las Coordinaciones de Amparos realizan y, la variedad y complejidad de las temáticas abordadas.

9) Falta de recursos humanos: administrativos y pasantes

La Dirección de Asuntos Especiales no cuenta con personal administrativo y/o pasantes suficientes en relación al cúmulo de tareas administrativas, afectando el soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación.

10) Respetto a la asignación de juicios a los letrados

Si bien no existe normativa específica para la adjudicación de los juicios, se pudo constatar que la distribución no se realiza en forma igualitaria entre los letrados intervinientes, ello podría afectar en forma negativa la gestión judicial de los mismos.

Sobre las instalaciones

11) Insuficiencia en las instalaciones y de recursos informáticos.

Respetto de las instalaciones físicas, mobiliario y recursos informáticos del área auditada se observa que¹⁷:

a) La distribución del espacio físico es insuficiente con relación a la cantidad de personal que trabaja en el área, al cúmulo de juicios de amparos que las

¹⁷ Ver anexo II Evidencias fotográficas sobre el estado de las instalaciones, y espacio físico.

Coordinaciones llevan, y a la cantidad de carpetas internas acumuladas en el mobiliario. Asimismo, la Dirección de Asuntos Especiales carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar carpetas internas, toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos sin puertas o sin cerraduras; afectando a la seguridad de las mismas. Ambos puntos afectan el cumplimiento eficiente de la gestión judicial y administrativa.

b) Es insuficiente la cantidad de impresoras existentes respecto al volumen de trabajo de la Dirección, ello se traduce en un deterioro de la gestión de la misma ya que se detectaron carpetas internas incompletas y actuaciones judiciales deficientes¹⁸.

Sobre el reflejo presupuestario

12) No consta la existencia de un registro que detalle los gastos causídicos, condenas y créditos como así tampoco de los libramientos emitidos en el ejercicio por juicios de amparos contra la cuenta fondos para pagos judiciales dificultando la planificación presupuestaria y debilitando la eficacia del sistema de control interno.

7. Recomendaciones

Recomendación N° 1

Confeccionar un registro que permita individualizar el número exacto de causas activas con los incidentes derivados de ellas.

Recomendación N° 2

Cumplir estrictamente con los plazos procesales en tiempo y forma a fin de evitar una disminución patrimonial y un dispendio de recursos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Recomendación N° 3

Dar cumplimiento a la Resolución 360/PG/05 y 281/04 respecto a la correcta carga de datos en el Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

Recomendación N° 4

¹⁸ Como consecuencia se constataron carpetas internas que no reflejan la totalidad de las actuaciones judiciales, y en la apelación de medidas cautelares dictadas.

Contar con operadores informáticos para realizar la tarea constante de carga y actualización de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

Recomendación N° 5

Analizar las modificaciones necesarias en el Sistema de Seguimientos de Juicios (SISEJ) que permitan actualizar los datos consignados.

Recomendación N° 6

Diseñar un sistema de alarmas que indiquen los vencimientos de plazos procesales en el SISEJ.

Recomendación N° 7

Las actuaciones de las carpetas internas debieran seguir un orden cronológico, como así también debieran contener la totalidad de las actuaciones y estar debidamente foliadas.

Recomendación N° 8 y 9

Efectuar modificaciones en la estructura y el sistema organizacional de Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales, a los fines de cumplimentar en forma adecuada su tarea.

Recomendación N° 10

Efectuar una distribución de juicios por profesional en forma equitativa entre los letrados intervinientes.

Recomendación N° 11

Mejorar la distribución del espacio físico y procurar que la Dirección posea mobiliario que cuente con resguardo físico seguro e íntegro, para resguardo de las Carpetas Internas, revisar el soporte informático en el sector.

Recomendación N° 12

Implementar un registro que detalle los gastos causídicos, condenas y créditos y los libramientos emitidos en el ejercicio por juicios de amparos contra la cuenta fondos para pagos judiciales. Facilitando la planificación presupuestaria y fortaleciendo la eficacia del sistema de control interno.

8. Conclusión

La estructura y el sistema organizacional en el Sector Amparos de la Dirección de Juicios Especiales resultan insuficientes para cumplir en forma adecuada las tareas a su cargo, teniendo en cuenta el gran volumen de causas que se tramitan en el área.

Esta situación conlleva a un sistema de control interno poco confiable debido a que el área no cuenta con información fehaciente y actualizada sobre los juicios que tienen a su cargo los letrados.

Del análisis de los juicios en el Sistema de Seguimiento Juicios (SISEJ) se han detectado algunos juicios en los cuales se ha verificado errores en la carga.

Del resultado del análisis efectuado se concluye que el área necesitaría la designación de operadores debidamente supervisados para que realicen la tarea de carga en el SISEJ, a fin de contar con información veraz y actualizada, hecho que es de vital importancia para la optimización de la gestión y el seguimiento de las actualizaciones judiciales.

Anexo I

Descripción de la estructura formal, competencias y acciones del área auditada. Organización interna y recursos

Por Decreto N° 804/2009 se modificó la estructura organizativa de la Procuración General, sustituyendo la 298/2006 (sancionado el 17/3/2006; BOCBA N° 2410 del 31/3/2006), en lo pertinente y quedando formada e integrada la Dirección de Asuntos Especiales según se describe a continuación, con sus distintos niveles jerárquicos y responsabilidades primarias.

➤ Dirección General de Asuntos Institucionales

Esta unidad ejecutora es responsable de coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundado en controversias de trascendencia institucional o que configuren una materia novedosa o compleja, así como cuando sea dispuesta por el Procurador General o Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público. Coordinar y dirigir todos aquellos procesos que comprometan la responsabilidad extracontractual de la Ciudad de Buenos Aires, daños y perjuicios, responsabilidad médica, ejercicio del poder de policía, así como en los que se accione por reclamos asistenciales, en los que este último intervenga en cualquier carácter procesal. Coordinar y dirigir las áreas de control de legalidad de actuaciones administrativas en las que son verificadas cuestiones vinculadas con asuntos de poder de policía y de responsabilidad extracontractual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dictaminar en las cuestiones que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales o Empleo público le deleguen.¹⁹

➤ Dirección de Asuntos Especiales,

Depende de dicha unidad ejecutora. Sus competencias son: Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la CABA en todo proceso judicial de importancia institucional o que configure una materia novedosa o compleja o de reclamos asistenciales de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General, Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

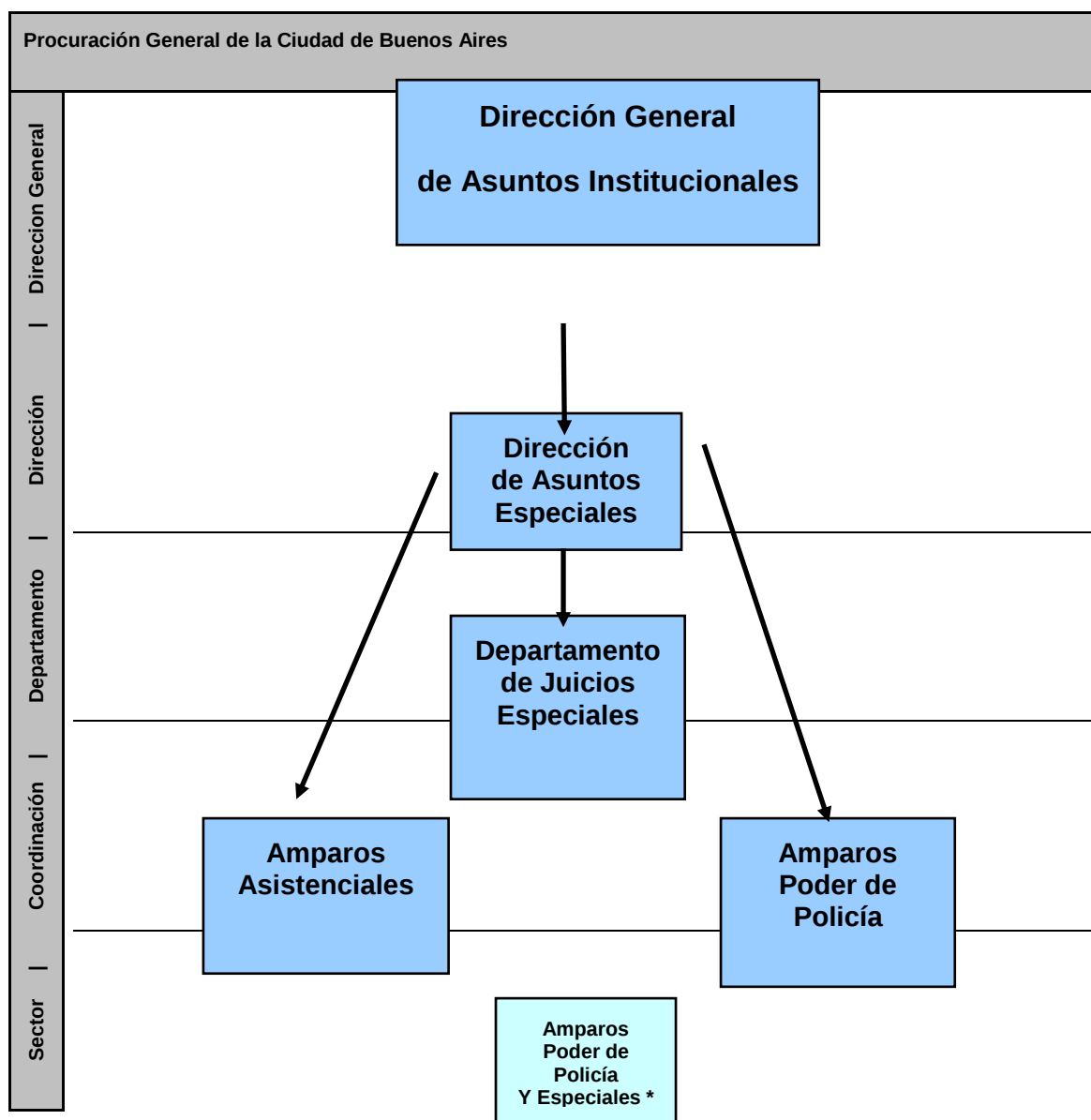
Dentro de la Dirección de Asuntos Especiales funciona el **Departamento de Juicios Especiales**. Las acciones son: Intervenir en todo proceso judicial donde se accione por reclamos asistenciales o expedientes de trascendencia institucional

¹⁹ Anexo II Decreto N° 804/09. Acápito 2.3 Dirección General de Asuntos Institucionales Responsabilidades Primarias

que configure una materia novedosa o compleja y en aquellos casos en que sea dispuesto por el Procurador General, Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

Asimismo, la **Coordinación de Amparos Asistenciales** y la **Coordinación de Poder de Policía** integran la **Dirección de Asuntos Especiales**. El **Sector de Poder de Policía y Amparos Especiales** depende directamente del Director de la Dirección de Asuntos Especiales. Igualmente, tienen designados Amparos Especiales los integrantes del Departamento de Juicios Especiales.

Organigrama



Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Depende directamente de la Dirección de Asuntos Especiales. Este sector es informal debido a que no está determinado formalmente dentro de la estructura organizacional.

Recursos Informáticos y Materiales.

Nº de Registro	Oficina	Equipo	Modelo	Estado	Red
73007	177 FDO	1CPU	CDR	Bueno	Si
1360	177 FDO	1 Monitor	CDR	Bueno	Si
S/Nº	177 FDO	CPU	CDR	Bueno	Si
1124	177 FDO	Monitor	LG	Bueno	Si
74246	177 FDO	1 CPU	CDR	Bueno	Si
1263	176 FTE	Monitor	CDR	Bueno	Si
S/Nº	176 FDO	1 CPU	CDR	Bueno	Si
1356	176 FDO	Monitor	Banghó	Bueno	Si
1356	176 FDO	1 CPU	Banghó	Bueno	Si
S/Nº	176 FDO	Impresora	HP	Bueno	Si
1545	176 FDO	Monitor	Banghó	Bueno	Si
1545	176 FDO	1 CPU	Banghó	Bueno	Si
78130	176 FDO	1 CPU	HP	Bueno	Si
78131	176 FDO	1 Monitor	HP	Bueno	Si
78417	175 FDO	1 Monitor	LG	Bueno	Si
S/Nº	175 FDO	1 CPU	Genérico	Bueno	Si
72970	175 FDO	1 CPU	Genérico	Bueno	Si
S/Nº	175 FDO	1 Impresora	Brother	Bueno	Si
S/Nº	175 FDO	1 CPU	Genérica	Bueno	Si
S/Nº	175 FDO	1 CPU	CDR	Bueno	Si
77617	175 FDO	1 Monitor	CDR	Bueno	Si
1350	175 FTE	1 Monitor	Banghó	Bueno	Si
S/Nº	175 FTE	1 CPU	Banghó	Bueno	Si
78139	174 FDO	1 Monitor	Hp	Bueno	Si
78138	174 FDO	1 CPU	HP	Bueno	Si
1243	174 FDO	1 Monitor	CDR	Bueno	Si
S/Nº	174 FDO	1 CPU	CDR	Bueno	Si
77637	174 FDO	1 Monitor	CDR	Bueno	Si
S/Nº	174 FDO	1 CPU	CDR	Bueno	Si
S/Nº	174 FDO	1 CPU	HP	Bueno	Si
1524	S/Nº	1 Monitor	Banghó	Bueno	Si
1050	S/Nº	1 CPU	Banghó	Bueno	Si
77767	S/Nº	1 Monitor	CDR	Bueno	Si
S/Nº	S/Nº	1 CPU	CDR	Bueno	Si
77776	173 FDO	1CPU	CDR	Bueno	Si
77777	173 FDO	1 Monitor	CDR	Bueno	Si
S/Nº	173 FDO	1 Impresora	HP	No funciona	Si
77627	173 FDO	1 Monitor	CDR	Bueno	Si
S/Nº	173 FDO	1 CPU	CDR	Bueno	Si
78135	173 FDO	1 Monitor	HP	Bueno	Si
78134	173 FDO	1 CPU	CDR	Bueno	Si
77782	173 FDO	1 Monitor	CDR	Bueno	Si
S/Nº	173 FDO	1 CPU	CDR	Bueno	Si
1544	173 FTE	1 Monitor	Banghó	Bueno	Si
1544	173 FTE	1 CPU	Banghó	Bueno	Si
1525	173 FTE	1 Monitor	Banghó	Bueno	Si
1525	173 FTE	1 CPU	Banghó	Bueno	Si
78418	172 FDO	1 Monitor	LG	Bueno	Si
S/Nº	172 FDO	1 Impresora	HP	Bueno	Si
78412	172 FDO	1 Monitor	LG	Bueno	Si
74602	172 FDO	1 CPU	CDR	Bueno	Si
76124	172 FDO	1 CPU	NEC	Bueno	Si
S/Nº	172 FTE	1 CPU	HP	Bueno	Si
S/Nº	172 FTE	1 Monitor	HP	Bueno	Si

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO II MOBILIARIO

La Dirección de Asuntos Especiales carece de mobiliario con resguardo físico, seguro e íntegro para la seguridad de las carpetas internas.



Si bien el alcance de la presente auditoría es la evaluación de la gestión de los juicios y su ambiente de control, no puede dejarse de lado que en toda evaluación de gestión deben recalcarse aquellos hallazgos que merezcan atención de las autoridades máximas del organismo, como parte de la comprensión de la capacidad de la organización, debiendo considerar hasta qué punto el estado del mobiliario en cuanto a su seguridad, en el corto o mediano plazo pueden afectar el funcionamiento real o potencial del organismo y obstaculizarlo. Si bien algunas deficiencias pueden no interferir en las actividades principales y cotidianas de la Dirección, de todas maneras el trabajo a mediano plazo se puede ver afectado.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”



Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO III

LIMITACIONES AL ALCANCE

Seguidamente se exponen las carpetas y expedientes que el equipo de auditores no pudo relevar con motivo del proyecto de auditoría desarrollado en la Dirección de Asuntos especiales.

1.- Carpetas internas de la Procuración General²⁰

- Expediente N° 29.722/0 **“Abraham Smitz Eva c/ Ministerio de Derechos Humanos s/ Amparo Art. 14 CCABA”** ;
- Expediente N° 30.162/0 **“Acosta Daniela c/ GCBA s / Amparo Art. 14 CCABA”** ;
- Expediente N° 29.687/0 **“Agnoletti Gerardo c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA”** ;
- Expediente N° 40.138/0 **“Castro Sánchez, Paola c/ GCBA s / Amparo Art. 14 CCABA”**;
- Expediente N° 34.704/0 **“Chimenti, Heraldó Oscar c/ GCBA s/ Amparo”**;
- Expediente N° 36422/0 **“Piezko, Juan Pablo c/ GCBA s / Amparo Art. 14 CCABA”**;
- Expediente N° 40.622/0 **“Galarza, María Fernanda c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA”**;
- Expediente N° 38.397/0 **“Asesoría Tutelar CAyT N° 1 y Otros c/ GCBA s / Amparo Art. 14 CCABA”**;
- Expediente N° 22.843/0 **“Pueysa c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA”**;
- Expediente N° 43.096/0 **“Ramos, Nelson Rolando c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA”**;

²⁰ Los expedientes de los cuales no han sido puestas a disposición las carpetas internas y que asimismo se encontraron paralizados o archivados en sede judicial son los siguientes: N° 29.722/0, 16.330/0, 18.030/0, 13.421/0, 9.582/0, 19.380/0, 33.560/0, 9.542/0 y 27.253/0. No obstante ello se efectuó el relevamiento de los mismos a través de la consulta de los estados procesales en la Base Fuero.

- Expediente N° 16.330/0 “**Valiente Noailles, Carlos c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**”;
- Expediente N° 18.030/0 “**Velázquez, Isabel c/ GCBA y Otros s/ Amparo Art. 14 CCABA**”;
- Expediente N° 13.421/0 “**Veracierto de Gibert, Mirta Norma c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**”;
- Expediente N° 9.582/0 “**Vicente, Rosa Norma c/ OSCBA (Obra social de la Ciudad de Buenos Aires) s / Amparo Art. 14 CCABA**”;
- Expediente N° 19.380/0 “**Vilar Ferreira, María Cecilia c/ GCBA s / Amparo Art. 14 CCABA**”;
- Expediente N° 4.021/0 “**Tenuto, Miguel c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**”;
- Expediente N° 36.560/0 “**Vitali, Hector Sergio c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**”;
- Expediente N° 9.352/0 “**Zacarías, Concepción c/ OSCBA (Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires) s / Amparo Art. 14 CCABA**”;
- Expediente N° 9.542/0 “**Zappia, Ana María c/ OSCBA (Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires) s / Amparo Art. 14 CCABA**”;
- Expediente N° 7.893/0 “**Zualet, Jorge Eduardo c/ OSCBA (Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires) s / Amparo Art. 14 CCABA**”;
- Expediente N° 23.412/0 “**Taboada Mussi, Mirta Fernanda c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**”;
- Expediente N° 27.253/0 “**Tapia, Jorge Pastor María c/ GCBA s/ Amparo**”;
- Expediente N° 25.980/0 “**Tezón, María Fernanda c/ GCBA s/ Amparo**”;

2.- Relevamiento de expedientes en Tribunales

A) Archivados:

- N° 33.821/0 “**Bacigalupo, Lorenzo Adolfo c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**” archivado con fecha 22 de diciembre de 2010. Legajo A 58;
- N° 19.917/0 “**Falasca, Daniel José Luis C/GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**” archivado con fecha 3 de julio de 2009. Legajo 17;

- N° 18.305/0 “**Ibarrola Alvarenga, Miriam y Otros c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**” archivado con fecha 17 de octubre de 2011 Legajo 836;
- N° 19.380/0 “**Vilar Ferreira Cecilia c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**”, archivado con fecha 11 de mayo de 2009 en Legajo: LE B242”
- N° 40.463/0 “**Heredia, Norma Graciela c/ GCBA s/ Amparo s/ Mora Administrativa**” archivado en Legajo: B223;
- N° 18.030/0 “**Velásquez, Isabel c/ GCBA s/ Amparo art. 14 CCABA**” archivado bajo el Legajo 169, no surge fecha;
- N° 13.421/0 “**Veracierto de Gubert, Mirta c/ GCBA s/ Amparo art. 14 CCABA**”, archivado con fecha 10 de septiembre de 2010. Legajo 480;
- N° 36.560/0 “**Vitali, Hector Sergio c/GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**” archivado con fecha enero de 2012 , bajo el legajo AA624;
- N° 27.253/0 “**Tapia, Jorge Pastor María c/GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**” archivado desde el 19 de febrero de 2009 bajo el Legajo N° 71.

B) Paralizados:

- N° 29.722/0 “**Abraham Smitz, Eva c/ Ministerio de Derechos Humanos s/ Art. 14**”, paralizado con fecha 20 de mayo de 2010 Legajo 9;
- N° 28.925/0 “**Acosta, Carmen Liliana c/ GCBA y Otros s/ Amparo Art. 14 CCABA**”, paralizado con fecha 22 de diciembre de 2011 Legajo 713;
- Expediente N ° 23.412/0 “**Taboada Mussi Mirta c/GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**”, paralizado con fecha 23 de febrero de 2011 Legajo N° 13/11;
- N° 38.177/0 “**Energy Global Import SRL c/ GCBA y Otros s/ Amparo por Mora Administrativa**” paralizado con fecha 14 de enero de 2011. Legajo: 58;
- N° 29.687/0 “**Agnoletti, Gerardo c/GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**” paralizado desde mayo de 2011. Legajo N° 128;
- N° 9.582/0 “**Vincenti, Rosa Norma c/ OSABA s/ Amparo**” paralizado con fecha 14 de febrero de 2011. Legajo N° 1457;
- N° 9.542/0 “**Zappia, Ana María c/ OSCBA y otros s/ Amparo Art. 14 CCABA**” desde el 14 de febrero de 2011. Legajo N° 1456;
- N° 16.330/0 “**Valiente Noailles, Carlos c/ GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**” desde el 3 de mayo de 2011 .Legajo N° 568;
- N° 23.826/0 “**Mújica, Marcelo Omar c/GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**”, paralizado sin fecha. Legajo: 724;
- N° 171.697/0 “**Alonso, Daniel c/GCBA s/ Amparo Art. 14 CCABA**”, paralizado desde julio de 2008. Legajo: 90.

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO IV NORMATIVA APLICABLE

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Su artículo 134 establece que ***“la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses”***.

Leyes

70	Art. 3.º - Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas.
189	Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires
402	Ley de Procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires
1218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General
2145	Ley de Amparo de la Ciudad de Buenos Aires
2569	Modifica el Código Fiscal 2007 –año 2008– Suspensión de las prescripciones – Dirección General de Rentas – Cobro de deudas – Multas – Impuestos – Prescripción – Contribuciones – Plazos

Leyes Nacionales

340	Código Civil de la Nación
	Código Comercial de la Nación
14159	Ley de Catastro Nacional - Prescripción Adquisitiva
21499	Ley Nacional de Expropiaciones
23660	Ley de Obras Sociales

Convenios Internacionales

PIDESC	Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales art. 11. Establece la progresividad y efectividad de los derechos sociales con rango constitucional por art. 75 Inc. 22 CN
--------	--

Decreto GCBA

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

804/09	Modifica la estructura organizativa de la Procuración General
--------	---

Decreto Nacional

504/98	Obras Sociales – Cambio de opción
690/06	Instituye el programa para familias en situación de calle
960/08	Implementa el registro de beneficiarios del subsidio y modifica al decreto 690/06

Resoluciones del Procurador General

360/05	Aprueba reglamento general de actuaciones para la Procuración General.
370/05	Aprueba el texto ordenado de la resolución 360/05, modifica el art. 15 y el punto “a.9” de su Anexo I, y deja sin efecto el artículo 26 de la resolución 360/05.
240/08	Designa al doctor Guillermo Cappelletti como Jefe del Departamento de Juicios Especiales
216/09	Establece autorizaciones para ejercer el patrocinio de acuerdo a los distintos montos allí establecidos.

ANEXO V DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO MUESTRAL

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para Estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
Delta	Alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	N_0	N
10%	2%	4384	2,3263	100,00	131
Variable	Concepto asociado				Determinación
Delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.				Por parte del Auditor
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 2 % implica que en un 100,00 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de las auditorías pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
N_0	Cálculo auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
N	Tamaño de la muestra por seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO VI

MUESTRA SELECCIONADA

Nº de orden	de Actor	Demandad	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Mont	Expediente	Estado	Abogado
1	ABRAHAM SMITZ EVA	MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-29722-0		DRA. ROXANA BUSTOS
2	ABREGU SILVIA VERONICA	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-35079-0		DRA. ROXANA BUSTOS
3	ACOSTA CARMEN LILIANA	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-28925-0		DRA. ROXANA BUSTOS
4	ADET NESTOR JOSE	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-41974-0		DRA. ROXANA BUSTOS
5	ALANCAY MIGUEL ANGEL	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-42931-0		DRA. ROXANA BUSTOS
6	BABOUIAN AGOP Y OTRO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J. 1º CayT – Nº 6	11		EXP-26502-0	CAD. INST.FIRME	DRA. ISABEL CORDOBA
7	BACIGALUP O LORENZO ADOLFO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT – Nº 15	29		EXP-33821-0	TERMINADO	DRA. ISABEL CORDOBA
8	BAFFETTI MATIAS EZEQUIEL	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT – Nº 13	26		EXP-34437-0	CADUC.DE INST. FIRME	DRA. ISABEL CORDOBA
9	BALTROC BEATRIZ MARGARITA Y OTROS	GCBA	OTROS INCIDENTES O PROCESOS	NO DEFINIDO	-		EXP-14956-9	SENT. 2º	DRA. ISABEL CORDOBA
10	BALTROC MARGARITA	GCBA	OTROS INCIDENTES O PROCESOS	J.CayT – Nº 12	23		EXP- 14956-8	SENT. 2º	DRA. ISABEL CORDOBA
11	CANDIDA CARDOZO	GCBA	MEDIDA CAUTELAR				EXP- 41631-1		DRA. ROMINA DE LA TORRE
12	CARRIZO MARTA ROSA Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-33388-0		DRA. ROMINA DE LA TORRE
13	CASETTI JULIO CESAR	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-40002-0		DRA. ROMINA DE LA TORRE
14	CATARI MAMANI JUDITH ROXANA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-33091-0		DRA. ROMINA DE LA TORRE
15	CCANTO ALVINAGOR TA RAMON	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-41705-0		DRA. ROMINA DE LA TORRE
16	DE ANGELIS Y SANCHEZ ANDREA MARCELA	CABA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J. 1º CayT – Nº 15	30		EXP-39527-0		DR. M. ABERVUCH

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

17	DE LA ROSA MARIA ALEJANDRA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CAyT – Nº 4	7		EXP-36439-0		DR. M. ABERVUCH
18	DIAZ JOSE AMÉRICO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CAyT – Nº 13	25		EXP-42182-0		DR. M. ABERVUCH
19	DIAZ KARINA CECILIA	GCBA OTROS Y	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-38996-0		DR. M. ABERVUCH
20	DIAZ KARINA CECILIA Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CAyT – Nº 15	29		EXP-38996-1		DR. M. ABERVUCH
21	BRUZZESE JOSE CARLOS	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	J.1º CAyT- Nº 8	15		EXP- 42725-0	DEMANDA	DRA. SILVINA A. DEL H. AQUINO
22	DUARTE CHAVEZ GLADYS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CAyT- Nº 11	22		EXP-42932-0	DEMANDA	DRA. SILVINA A. DEL H. AQUINO
23	ECHARREN MARGARITA ISABEL	GCBA	AMPARO	J.1º CAyT- Nº 7	13		EXP-42099-0	A SENTENCIA	DRA. SILVINA A. DEL H. AQUINO
24	GALANTE EDUARDO JESUS	GCBA OTROS. Y	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	J.1º CAyT- Nº 11	22		EXP-42538-0	DEMANDA	DRA. SILVINA A. DEL H. AQUINO
25	GALANTE EDUARDO JESUS	GCBA OTROS. Y	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	J.1º CAyT- Nº 14	27		EXP-42910-0	DEMANDA	DRA. SILVINA A. DEL H. AQUINO
26	FALASCA DANIEL JOSE LUIS	GCBA OTROS Y	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-19917-0		DRA. MARIA CRISTINA CENTO DOCATTO
27	FARMACHE BEATRIZ ALICIA Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-42283-0		DRA. MARIA CRISTINA CENTO DOCATTO
28	FERNÁNDEZ CRISTIAN ANDRES	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-40613-0		DRA. MARIA CRISTINA CENTO DOCATTO
29	FERNÁNDEZ FLAVIA SANDRA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 39960-0		DRA. MARIA CRISTINA CENTO DOCATTO
30	FERNÁNDEZ IVANA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-38797-0		DRA. MARIA CRISTINA CENTO DOCATTO
31	GALVAN VICTOR ADRIAN	GCBA OTROS Y	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-41506-0		DRA. URRETAVISCACHA
32	GARCÍA ANA MERCEDES	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-42218-0		DRA. URRETAVISCACHA
33	GESTOSO CARRACED O MANUEL	GCBA	HABEAS DATA				EXP-41198-0		DRA. URRETAVISCACHA

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

34	GODOY ANGELA GISELA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-42516-0		DRA. URRETAVISCACHA
35	GOMEZ HECTOR	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-41442-0		DRA. URRETAVISCACHA
36	HALFON SUMUEL	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA				EXP-33533-0		DRA. STELLA MARIS MARTINEZ
37	HERCHHOR EN NESTOR RICARDO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-31070-0		DRA. STELLA MARIS MARTINEZ
38	HERVIAS ORRECOZO YESSICA KARINA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-34382-0		DRA. STELLA MARIS MARTINEZ
39	HIERTZ BARBARA	GCBA	AMPARO				EXP-19895-0		DRA. STELLA MARIS MARTINEZ
40	HIURCA HIGA RODOLFO YOSHIHIKO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-40409-0		DRA. STELLA MARIS MARTINEZ
41	BRUZZESE JOSE CARLOS	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	J.1ºCAyT -Nº 8	15		EXP-40405-0	PROVISIO NADO	DRA. MASCILIALINO
42	CALO HORACIO OSCAR	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	J.1ºCAyT -Nº 15	29		EXP-40670-0		DRA. MASCILIALINO
43	CAMPOPIA NO HAYDEE NIEVE	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	J.1ºCAyT -Nº 7	14		EXP-42171-0		DRA. MASCILIALINO
44	CHIESI HECTOR ABEL	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1ºCAyT -Nº 3	5		EXP-41534-0	CON COSTAS	DRA. MASCILIALINO
45	DEFENSORIA DE 1º INSTANCIA CAYT	GCBA OTROS Y	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1ºCAyT -Nº14	27		EXP-38716-0		DRA. MASCILIALINO
46	DANERI ALBERTO ANGEL	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	J.1ºCAyT -Nº13	25		EXP-42837-0		DRA. MARÍA VICTORIA TOZZI ROMERO
47	ENERGY GLOBAL IMPORT SRL	GCBA OTROS Y	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	J.1ºCAyT -Nº10	20		EXP-38177-0	DEMANDA	DRA. MARÍA VICTORIA TOZZI ROMERO
48	FACCIO CLAUDIA BEATRIZ	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	J.1ºCAyT - Nº7	13		EXP-42098-0	DEMANDA	DRA. MARÍA VICTORIA TOZZI ROMERO

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

49	GARCIA SUSANA	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	J.1ºCAyT - Nº8	16		EXP-40403-0	PROVISIO NADO	DRA. MARÍA VICTORIA TOZZI ROMERO
50	ITEN CRISTIAN FERNANDO	GCBA OTRO Y	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	J.1ºCAyT -Nº7	13		EXP-42773-0		DRA. MARÍA VICTORIA TOZZI ROMERO
51	GARCIA ALEJANDRA PATRICIA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1ºCAyT -Nº8	15		EXP-28573-0		DR. DIEGO FARJAT
52	MOLINA PABLO RUBEN	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1ºCAyT -Nº 14	27		EXP-39959-0		DR. DIEGO FARJAT
53	QUEREILH AC MELINA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1ºCAyT -Nº 2	3		EXP-31324-0		DR. DIEGO FARJAT
54	SAMUDIO SUAREZ JULIO MARIA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1ºCAyT -Nº 1	1		EXP-40052-0		DR. DIEGO FARJAT
55	SANCHEZ ANDIA ROCIO Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1ºCAyT -Nº 1	3		EXP-40702-0		DR. DIEGO FARJAT
56	IBARROLA ALVARENGA MIRIAM Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-18305-0		DRA. ISABEL COSPITO
57	ILLESCAS SENA BEATRIZ Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-34403-0		DRA. ISABEL COSPITO
58	IRIARTE MIGUEL ANGEL	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-32897-0		DRA. ISABEL COSPITO
59	JIMENEZ CARARSCO ANEL Y OTROS	GCBA	AMPARO				EXP-41712-0		DRA. ISABEL COSPITO
60	JULCA PEREZ YMELDA ROCIO Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-39688-0		DRA. ISABEL COSPITO
61	LANDERAS HECTOR ARMANDO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-39060-0		DRA. MARTA MENENDEZ
62	LAREU NATALIA SOLEDAD Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-350536-0		DRA. MARTA MENENDEZ
63	LASTRA ROQUE OMAR	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-30192-0		DRA. MARTA MENENDEZ
64	LAURA GUILLERMO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-24615-0		DRA. MARTA MENENDEZ

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	DOMINGO								
65	LEANDRO ANDREA GABRIELA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 32875-0		DRA. MARTA MENENDEZ
66		GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 30162-0		DRA. M. JAIME
67		GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-29687- 0	PROVISION ADO	DRA. M. JAIME
68		GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-39773- 0		DRA. M. JAIME
69		GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-26999- 0		DRA. M. JAIME
70		GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-37414- 1		DRA. M. JAIME
71	MORALES MARCELO OMAR	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-40.172- 0		DRA. C. MANGIERI
72	MUJICA MARCELO OMAR	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-23826- 0		DRA. C. MANGIERI
73	NIEVAS JUAN CARLOS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-42110- 0		DRA. C. MANGIERI
74	OLAZABAL JUAN CARLOS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-34694- 2		DRA. C. MANGIERI
75	P.C.E	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-41102- 0		DRA. C. MANGIERI
76	FRANCO ALVAREZ NORMA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-40844- 0		DR. MATEO NINA LINARES
77	GIANINO ALBERTO PEDRO	GCBA OTROS	Y AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-42768- 0		DR. MATEO NINA LINARES
78	GONZALEZ ANA NOEMI	GCBA OTROS	Y AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-40721- 0		DR. MATEO NINA LINARES
79	HERIDA JESUS FLAVIO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-42213- 0		DR. MATEO NINA LINARES
80	LEMOINE JOSE LUIS	GCBA OTROS	Y AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-41491- 0		DR. MATEO NINA LINARES
81	GONZALEZ MARIA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1°CayT Nº 9	17		EXP-41040- 0		DR. ALFREDO DI PIETRO
82	HALFON SAMUEL	GCBA	AMPARO LEY 104	J.1°CayT Nº 12	23		EXP-39789- 0		DR. ALFREDO DI PIETRO
83	HERDIA NORMA GRACIELA	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTR ATIVA	J.1°CayT Nº 12	24		EXP-40463		DR. ALFREDO DI PIETRO

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

84	SHULIKA VOLODYMYR	GCBA	AMPARO	J.1º CayT			EXP-43616		DR. ALFREDO DI PIETRO
85	TORRES ROSA ELIDA Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT Nº 4	7		EXP- 25479/0		DR. ALFREDO DI PIETRO
86	CANO, DAMIÁN FRANCISCO	C/GCBA	S/AMPARO	J.1º CayT Nº 7	13		EXP- 39.455/0		DR. PABLO CASAUBON
87	CARDARELLI, MABEL SUSANA	C/OSBA	S/AMPARO	J.1º CayT Nº 7	13		EXP- 37.355/0		DR. PABLO CASAUBON
88	COMUNIDAD HOMOSEXUAL ARGENTINA Y OTROS	C/GCBA	S/AMPARO	J.1º CayT Nº 4	7		EXP- 41.616/0		DR. PABLO CASAUBON
89	CRETA, EDUARDO ALFREDO Y OTROS	C/Obsta	S/AMPARO	J.1º CayT Nº 3	5		EXP- 39.483/0		DR. PABLO CASAUBON
90	ORTEGA GURERREÑO, ROSA	C/GCBA	S/AMPARO	J.1º CayT Nº 2			EXP- 42.239/0		DR. PABLO CASAUBON
91	CASTRO SANCHEZ PAOLA	C/GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT Nº 6	12		EXP- 40138/0	POR NO PRESENTAR LA APELACIÓN Y AGRAVIOS P/ EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS	
92	CÁCERES MABEL ESTER Y OTROS	C/GCBA Y OTROS	S/ OTROS PROCESOS INCIDENTALES	J.1º CayT Nº 15	29		EXP- 36589/1	CADUCIDAD DE LA 3º INSTANCIA	DRA MARÍA CRISTINA CENTO DOCATO
93	ALARCON PAILLACHE O MARÍA SONIA	C/GCBA	S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT Nº 6	11		EXP- 36908/0	CADUCIDAD DE LA 2º INSTANCIA	DRA MARÍA CRISTINA CENTO DOCATO
94	DE LUCA MARCELO CLAUDIO	C/GCBA Y OTROS	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT Nº 6	12		EXP- 39203/0	CADUCIDAD DE LA INSTANCIA OPUESTO POR LA PARTE ACTORA	DRA MARÍA CRISTINA CENTO DOCATO
95	GARCÍA ROXANA MARÍA Y OTROS	C/ GCBA Y OTROS	S/PROCESOS INCIDENTALES	J.1º CayT Nº 12	23		EXP- 34246/1	CADUCIDAD PLANTEADO POR LA PARTE ACTORA	DRA. ROXANA BUSTOS
96	GÓMEZ VANESA CAROLINA	C/ GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT Nº 9	17		EXP- 39939/0		DRA. ROXANA BUSTOS

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

97	CHIMENTI HERALDO OSCAR	C/ GCBA y Otros	S/ AMPARO	J.1º CayT Nº 13	26		EXP- 34704/0	SE ACUSO NEGLIGEN CIA	
98	PIEZKO JUAN PABLO	C/GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	J1 CAYT Nº13	26		EXP- 36422/0		
99	REALES NOELIA CAROLINA	C/GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT Nº 6	11		EXP- 35192/0	SE CONTESTA LA DEMANDA EN FORMA EXTEMPOR ANEAMENT E	DRA. ROXANA BUSTOS
100	GALARZA MARIA FERNANDA	C/GCBA Y OTROS	S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1 CayT Nº 6	12		EXP- 40622/0	APERIBIMI ENTO POR NO ACOMPAÑA R COPIAS DE LAS ACTUACIO NES	
101	CABELLO NESTOR JORGE	C/GCBA	S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT Nº 2	3		EXP- 37404/0	NO COMPAREC IO CONTESTA R LA DEMANDA	DRA. URRETAVISCACHA
102	ASESORIA TUTELAR CAYT Nº 1 Y OTROS	C/GCBA Y OTROS	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT Nº 13	25		EXP- 38397/0	NO SE CONTESTO LA DEMANDA	DR. MARCELO WAJNSZYLD
103	LÓPEZ CARLOS ROSARIO	C/GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	J.1º CayT Nº 6	11		EXP- 36598/0	SE CONTESTA LA DEMANDA EN FORMA EXTEMPOR ANEAMENT E	DR. OSVALDO RADICE
104	PSUNENKO NADIYA	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 36625/0		DR. OSVALDO RADICE
105	PUEYSA	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 22843/0		DR. OSVALDO RADICE
106	QUEVEDO DALMA BLANCA	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 43473/0		DR. OSVALDO RADICE
107	QUIQUINTO LUIS ALBERTO	GCBA Y OTROS	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 43220/0		DR. OSVALDO RADICE
108	QUISPE USNAYO DAVID CEBEDEO	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 37273/0		DR. OSVALDO RADICE
109	RAJOY DOMINGO RAMON	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 40994/0		DR. OSVALDO RADICE
110	RAMOS NELSON ROLANDO	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 43096/0		DR. OSVALDO RADICE
111	RIOS RAMON ALFREDO	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 36031/0		DR. OSVALDO RADICE

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

112	RIVADENEI RA MARIA ROSA	GCBA	AMPARO				EXP- 26215/0		DR. OSVALDO RADICE
113	ROCHA DAVID JORGE	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 43387/0		DR. OSVALDO RADICE
114	VALIENTE NOAILLES CARLOS	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 16330/0	INFORME ART. 8 LEY 16.986	DR. MARCELO WAJNSZYLD
115	VELAZQUE Z ISABEL	GCBA Y OTROS	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-1803 0/0	INFORME ART. 8 LEY 16.986	DR. MARCELO WAJNSZYLD
116	VERACIERT O DE GIBERT MIRTA NORMA	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 13421/0	PRUEBA	DR. MARCELO WAJNSZYLD
117	VICENTI ROSA NORMA	OSCBA (OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-9582/0	SENT. 1º	DR. MARCELO WAJNSZYLD
118	VILAR FERREIRA MARIA CECILIA	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 19380/0		DR. MARCELO WAJNSZYLD
119	TENUTO MIGUEL	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 4021/0		
120	VITALI HECTOR SERGIO	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-36560- 0		DR. MARCELO WAJNSZYLD
121	ZACARÍAS CONCEPCI ÓN	OSCBA (OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-9352/0	PRUEBA	DR. MARCELO WAJNSZYLD
122	ZAPPIA ANA MARIA	OSCBA (OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-9542/0	AUD. APERT. PRUEBA	DR. MARCELO WAJNSZYLD
123	ZUALET JORGE EDUARDO	OSCBA (OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP-7893/0	MED. CAUTELAR	DR. MARCELO WAJNSZYLD
124	TABOADA MUSSI MIRTA FERNANDA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)				EXP- 23412/0		DR. MARCELO WAJNSZYLD
125	TAPIA JORGE PASTOR MARIA	GCBA	AMPARO				EXP- 27253/0		DR. MARCELO WAJNSZYLD
126	TESTA CAMILO SANTIAGO CARLOS Y OTROS	GCBA	AMPARO				EXP- 26071/0	PROVISION ADO	DR. MARCELO WAJNSZYLD
127	TEZON MARIA FERNANDA	GCBA	AMPARO						

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

128	ACRE LORENZO	GCBA	AMPARO						DR.ACQUARANE
129	ALONSO DANIEL Y OTROS	GCBA OTROS	Y AMPARO						DR.ACQUARANE
130	AMBESI ALBA Y SUSANA OTROS	GCBA OTROS	Y AMPARO						DR.ACQUARANE
131	ALIAGA CASTRO AMERICA	GCBA	AMPARO	Juz 3	SEC. 6				DR. FERNANDEZ POLI

ANEXO VII **DETERMINACION DE RIESGOS**

Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

Riesgo inherente: Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.

Riesgo de Detección: Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.

Riesgo de Control Interno: Propio del sistema de control interno de la entidad.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoria como “Megacandidato” a la Procuración General, y como “Candidato” a Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes²¹:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
2. Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
3. Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control interno);
5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
6. Complejidad (cubre riesgo de no detección);

²¹ La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.

7. Tamaño (cubre riesgo de no detección);
 8. Interés de la Gestión;
 9. Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).
1. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos (Resoluciones Procuración General N° 360/05 y su aprobatoria N° 370/05); se produce una pronta detección y solución de los errores; experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión; si hay sistemas de información confiables, cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (letrados) para efectuar la tramitación de los juicios, efectuar la carga de los estados procesales, y la capacitación específica acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como profesional, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.
 2. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Dirección General de Asuntos Institucionales- Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales).
 3. **Supervisión y monitoreo:** Por parte de la Dirección de Asuntos Especiales auditado, respecto al seguimiento que efectúa respecto a la cartera de juicios que está registrada en SISEJ, en los cuales se detecten diferencias entre lo cargado por los letrados y lo que efectivamente detecten las autoridades responsables de la función control, si se realizan comunicaciones o intimaciones a los letrados a fin de que los corrijan y actualicen.
 4. **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, inicio posterior de una contienda judicial.
 5. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos estos como los juicios en trámite y efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplo se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, prescripciones, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.

6. **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos) y los pedidos de informes a otras áreas del GCBA para cumplir con los requerimientos judiciales. El alcance de la automatización, cada letrado con una clave de acceso debe cargar la actualización de los estados procesales, completar carpetas internas, que a su vez los mandos medios deben controlar.
7. **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño corresponde al volumen de documentos 4384 juicios activos.
8. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.
9. **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales. Habiéndose ya seleccionado el candidatos de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:
 - 1 = bajo control;
 - 2 = control medio;
 - 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

CANDIDATO: Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales

Aspectos generales que se tuvieron en cuenta sobre el conocimiento previo del organismo y su actividad.

Una de las situaciones críticas es la confiabilidad, integridad, oportunidad y exactitud de la carga y actualización de los estados procesales por parte de los letrados del área auditada, circunstancia que se resolvería por medio de la readecuación de los recursos humanos y capacitando al personal pasante y/o administrativo; controlado a su vez por los letrados responsables de tramitar los procesos asignados. Lo mismo respecto a las tareas de procuración, cuando deban efectuar la presentación de escritos judiciales de mero trámite.

Es fundamental Implementar un sistema de aplicación efectiva de sanciones por los incumplimientos de las obligaciones en que incurran los letrados, a los efectos de poder contar con una herramienta legítima de coerción, a los efectos de conminarlos a cumplir.

El objetivo principal de la Dirección auditada es:

Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Cambios	3	27
8	Interés gestión	3	24
7	Tamaño	3	21
6	Complejidad	3	18
5	Susceptibilidad	3	15
4	Información y comunicación	2	8
3	Supervisión y monitoreo	3	9
2	Actividades de control	3	6
1	Ambiente de control	2	2
45 (c)	Total		130 (d)
Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 130/45 = 2,88 = alto			

ANEXO VIII

TEMATICA DE LOS AMPAROS ASISTENCIALES, PODER DE POLICIA Y ESPECIALES. AREAS PETICIONADAS Y EXPEDIENTES JUDICIALES CON SENTENCIA FIRME

Nº de orden	Actor	Demanda	Objeto	Expediente	AMPAROS
1	ABRAHAM SMITZ EVA	MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-29722-0	Asistencial. Emergencia hab. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
2	ABREGU SILVIA VERONICA	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-35079-0	Asistencial. Emergencia hab. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
3	ACOSTA CARMEN LILIANA	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-28925-0	Asistencial. Emergencia hab. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
4	ADET NESTOR JOSE	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-41974-0	Asistencial. Emergencia hab. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
5	ALANCAY MIGUEL ANGEL	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-42931-0	Asistencial. Emergencia hab. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
6	BABOUIAN AGOP Y OTRO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-26502-0	Institucional. Acción declarativa. Área peticionada: Dirección General Registro de obras y catastros y Dirección de Habilitaciones y permisos
7	BACIGALUPO LORENZO ADOLFO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-33821-0	Poder de Policía Traslado de kiosco. Área peticionada: Dirección de Ordenamiento de Espacio Público
8	BAFFETTI MATIAS EZEQUIEL	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-34437-0	Poder de Policía. Permiso. Área peticionada: Dirección General de regulación y fiscalización del Ministerio de Salud
9	BALTROC BEATRIZ MARGARITA Y OTROS	GCBA	OTROS INCIDENTES O PROCESOS	EXP-14956-9	Poder de Policía -Habilitaciones. Área peticionada: Dirección General de Habilitaciones y Permisos
10	BALTROC MARGARITA	GCBA	OTROS INCIDENTES O PROCESOS	EXP- 14956-8	Poder de Policía. Habilitaciones. Área peticionada: Dirección General de Habilitaciones y Permisos
11	CANDIDA CARDOZO	GCBA	MEDIDA CAUTELAR	EXP- 41631-1	Asistencial. Emergencia habitacional. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
12	CARRIZO MARTA ROSA Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-33388-0	Asistencial. Acceso a vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
13	CASETTI JULIO CESAR	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-40002-0	Asistencial. Inclusión en programa. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
14	CATARI MAMANI JUDITH ROXANA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-33091-0	Asistencial. Acceso a vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
15	CCANTO ALVINAGORTA RAMON	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-41705-0	Asistencial. Acceso a vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
16	DE ANGELIS Y SANCHEZ	CABA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-39527-0	Asistencial. Emergencia habitacional. Área peticionada: Ministerio de

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	ANDREA MARCELA		CCABA)		Desarrollo Social
17	DE LA ROSA MARIA ALEJANDRA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-36439-0	Asistencial. Emergencia habitacional. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
18	DIAZ JOSE AMÉRICO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-42182-0	Asistencial. Emergencia habitacional. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
19	DIAZ KARINA CECILIA	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-38996-0	Asistencial. Inclusión en proa. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
20	DIAZ KARINA CECILIA Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-38996-1	Asistencial. Acceso a vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
21	BRUZZESE JOSE CARLOS	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	EXP- 42725-0	Especial. Mora Administrativa. Área peticionada : Subsecretaria de Emergencia
22	DUARTE CHAVEZ GLADYS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-42932-0	Asistencial. Acceso a vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
23	ECHARREN MARGARITA ISABEL	GCBA	AMPARO	EXP-42099-0	Especial Ley 104. Solicitud de Informe. Área peticionada : Ministerio de educación
24	GALANTE EDUARDO JESUS	GCBA Y OTROS.	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	EXP-42538-0	Especial. Mora Administrativa. Ley 104 Art. Nº 8 Área peticionada : Ministerio de Ambiente y Espacio Público
25	GALANTE EDUARDO JESUS	GCBA Y OTROS.	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	EXP-42910-0	Especial. Mora Administrativa. Área peticionada : Ministerio de Educación
26	FALASCA DANIEL JOSE LUIS	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-19917-0	Especial. OSCBA Área peticionada: OSCBA
27	FARMACHE BEATRIZ ALICIA Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-42283-0	Asistencial. Acceso a vivienda Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
28	FERNÁNDEZ CRISTIAN ANDRES	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-40613-0	Institucional. Pedido al Ministerio Área peticionada: Ministerio de Educación
29	FERNÁNDEZ FLAVIA SANDRA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 39960-0	Asistencial. Acceso a vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
30	FERNÁNDEZ IVANA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-38797-0	Asistencial. Acceso a vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
31	GALVAN VICTOR ADRIAN	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-41506-0	Asistencial. Acceso a vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
32	GARCÍA ANA MERCEDES	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-42218-0	Asistencial. Acceso a vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
33	GESTOSO CARRACEDO MANUEL	GCBA	HABEAS DATA	EXP-41198-0	Poder de Policía. Solicitud de constancia de habilitación. Área Involucrada: Dirección General de Habilitaciones y Permisos.
34	GODOY ANGELA GISELA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-42516-0	Asistencial programa habitacional y/o subsidios. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

35	GOMEZ HECTOR	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-41442- 0	Asistencial. Acceso a vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
36	HALFON SUMUEL	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	EXP-33533- 0	Especial Pedido de Informe Ley 104. Área involucrada: Dirección General de Administración de Infracciones. SENTENCIA FIRME: se declaró abstracta la acción Fecha: 29/9/10
37	HERCHHOREN NESTOR RICARDO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-31070- 0	Asistencial. Emergencia habilitación. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
38	HERVIAS ORRECOZO YESSICA KARINA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-34382- 0	Asistencial. Emergencia habilitación. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
39	HIERTZ BARBARA	GCBA	AMPARO	EXP- 19895-0	Especial Acción meramente declarativa. Área peticionada: OSCBA
40	HIURCA HIGA RODOLFO YOSHIHIKO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 40409-0	Asistencial. Adecuación del monto de subsidio. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
41	BRUZZESE JOSE CARLOS	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	EXP- 40405-0	Especial Pedido de indemnización por inundaciones Ley 1575. Área Involucrada: Ambiente y Espacio Público. SENTENCIA FIRME: hace lugar al amparo Fecha:12/10/11
42	CALO HORACIO OSCAR	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	EXP- 40670-0	Especial. Área peticionada: Subsecretaría de Emergencia
43	CAMPOPIANO HAYDEE NIEVE	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	EXP- 42171-0	Mora administrativa contra Dirección General de Habitaciones y Permisos
44	CHIESSI HECTOR ABEL	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 41534-0	Especial. Cambio de identidad.
45	DEFENSORIA DE INSTANCIA CAYT	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 38716-0	Especial. Pedido de Informe .Ley 104. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
46	DANERI ALBERTO ANGEL	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	EXP- 42837-0	Especial. Mora Administrativa Ley 1575. Área peticionada : Subsecretaría de emergencia
47	ENERGY GLOBAL IMPORT SRL	GCBA Y OTROS	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	EXP- 38177-0	Especial. Mora Administrativa Área peticionada: Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria. Suplemento dietario a base de caféina SENTENCIA FIRME: favorable GCBA Fecha: 13/9/10
48	FACCIO CLAUDIA	GCBA	AMPARO POR	EXP- 42098-0	Especial. Ley 104 Mora

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	BEATRIZ		MORA ADMINIST RATIVA		Administrativa. Área peticionada: Ministerio de educación.
49	GARCIA SUSANA	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINIST RATIVA	EXP- 40403-0	Asistencial – Subsidio por Inundación. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
50	ITEN CRISTIAN FERNANDO	GCBA Y OTRO	AMPARO POR MORA ADMINIST RATIVA	EXP- 42773-0	Especial. Por mora administrativa Indemnización Ley 1575 en otorgamiento de subsidios por inundación. Área peticionada : Subsecretaría de Emergencia
51	GARCIA ALEJANDRA PATRICIA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 28573-0	Asistencial - Vivienda Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
52	MOLINA PABLO RUBEN	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 39959-0	Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social Asistencial – vivienda.
53	QUEREILHAC MELINA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 31324-0	Especial Ley 104 solicita información y entrega de título secundario Original. Área peticionada: Ministerio de Educación
54	SAMUDIO SUAREZ JULIO MARIA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 40052-0	Asistencial – vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
55	SANCHEZ ANDIA ROCIO Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 40702-0	Especial. Amparo por publicidad oficial y comunicación de Campaña. Área peticionada: GCBA
56	IBARROLA ALVARENGA MIRIAM Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 18305-0	Asistencial – vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
57	ILLESCAS SENA BEATRIZ Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 34403-0	Asistencial – vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
58	IRIARTE MIGUEL ANGEL	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 32897-0	Asistencial – vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
59	JIMENEZ CARARSCO ANEL Y OTROS	GCBA	AMPARO	EXP- 41712-0	Asistencial – vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
60	JULCA PEREZ YMELDA ROCIO Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 39688-0	Asistencial – vivienda Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
61	LANDERAS HECTOR ARMANDO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 39060-0	Asistencial Salud (cirugía cardiovascular) Área peticionada :GCBA
62	LAREU NATALIA SOLEDAD Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 350536-0	Asistencial Emergencia habitacional. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
63	LASTRA ROQUE OMAR	GCBA	AMPARO (ART. 14	EXP- 30192-0	Asistencial Subsidio vivienda.

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

			CCABA)		Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
64	LAURA GUILLERMO DOMINGO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-24615-0	Especial. Desregulación de OSCBA. Área involucrada: OSCBA
65	LEANDRO ANDREA GABRIELA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-32875-0	Asistencial vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social SENTENCIA FIRME: favorable GCBA
66		GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-30162-0	Asistencial Vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
67	Agnolotti, Gerardo	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-29687-0	Asistencial Vivienda-subsidio. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
68		GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-39773-0	Asistencial Vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
69		GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-26999-0	Asistencial Vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
70		GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-37414-1	Asistencial Vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
71	MORALES MARCELO OMAR	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-40.172-0	Asistencial vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
72	MUJICA MARCELO OMAR	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-23826-0	Poder de Policía. Permiso para Ventas en espacio público. Decreto 612. Venta ambulante Área peticionada: Ministerio de Ambiente y Espacio público SENTENCIA FIRME 2º instancia: A Favor del Amparista Fecha: 7/5/10
73	NIEVAS JUAN CARLOS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-42110-0	Especial. Cambio de identidad.
74	OLAZABAL JUAN CARLOS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-34694-2	Asistencial. Derecho a trabajar. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
75	P.C.E	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-41102-0	Especial. Cambio de genero
76	FRANCO ALVAREZ NORMA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-40844-0	Asistencial – vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
77	GIANINO ALBERTO PEDRO	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-42768-0	Asistencial – vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
78	GONZALEZ ANA NOEMI	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-40721-0	Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social Asistencial – vivienda.
79	HERIDA JESUS FLAVIO	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-42213-0	Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social Asistencial – vivienda.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

80	LEMOINE JOSE LUIS	GCBA Y OTROS	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-41491-0	Asistencial – vivienda subsidio ley 1878. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
81	GONZALEZ MARIA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-41040-0	Especial .Subsidios por inundación ley 1575. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
82	HALFON SAMUEL	GCBA	AMPARO LEY 104	EXP-39789-0	Especial .Ley 104 datos personales. Derecho a la información. Sentencia definitiva : hace lugar parcialmente
83	HERDIA NORMA GRACIELA	GCBA	AMPARO POR MORA ADMINISTRATIVA	EXP-40463	Especial. Ley 1575 inundaciones Mora administrativa. Área peticionada : Subsecretaria de emergencia Sentencia Definitiva: rechaza acción de amparo- archivada 24/2/2011
84	SHULIKA VOLODYMYR	GCBA	AMPARO	EXP-43616	Emergencia habitacional. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
85	TORRES ROSA ELIDA Y OTROS	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-25479-0	Especial. Se declare nula una venta de un inmueble afectado a dominio Público que hizo el PE. Área peticionada : PE
86	CANO, DAMIÁN FRANCISCO	C/GCBA	S/AMPARO	EXP-39.455-0	Especial .Cambio de identidad
87	CARDARELLI, MABEL SUSANA	C/OSBA	S/AMPARO	EXP-37.355-0	Especial. Amparo asistencial por prestaciones medicas reclamadas a OSCBA
88	COMUNIDAD HOMOSEXUAL ARGENTINA Y OTROS	C/GCBA	S/AMPARO	EXP-41.616-0	Especial .Amparo por discriminación
89	CRETA, EDUARDO ALFREDO Y OTROS	C/OSBA	S/AMPARO	EXP-39.483-0	Especial .Inconstitucionalidad ley 472- nulidad de actos administrativos. Área involucrada: OBSBA
90	ORTEGA GURERREÑO, ROSA	C/GCBA	S/AMPARO	EXP-42.239-0	Policía. Recolección de Residuos. Área peticionada: PE
91	CASTRO SANCHEZ PAOLA	C/GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-40138-0	Vivienda emergencia habitacional- Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
92	CÁCERES MABEL ESTER Y OTROS	C/GCBA Y OTROS	S/ OTROS PROCESOS INCIDENTALES	EXP-36589-1	Vivienda –subsidios. Área : Ministerio de Desarrollo Social peticionada
93	ALARCON PAILLACHEO MARÍA SONIA	C/GCBA	S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-36908-0	Asistencial-vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
94	DE LUCA MARCELO CLAUDIO	C/GCBA Y OTROS	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-39203-0	Vivienda-subsidios- Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
95	GARCÍA ROXANA MARÍA Y OTROS	C/ GCBA Y OTROS	S/PROCESOS INCIDENTALES	EXP- 34246-1	Vivienda emergencia habitacional Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
96	GÓMEZ VANESA CAROLINA	C/ GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-39939-0	Vivienda emergencia habitacional. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

97	CHIMENTI HERALDO OSCAR	C/ GCBA y Otros	S/ AMPARO	EXP-34704- 0	Especial .Declarar la inconstitucional. de inscripción de registro de medios vecinales de la Secretaria de Comunicación Social
98	PIEZKO JUAN PABLO	C/GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP- 36422-0	Asistencial-Vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
99	REALES NOELIA CAROLINA	C/GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-35192- 0	Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social Asistencial Vivienda.
100	GALARZA MARÍA FERNANDA	C/GCBA Y OTROS	S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-40622- 0	Vivienda-emergencia habitacional. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
101	CABELLO NESTOR JORGE	C/GCBA	S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-37404- 0	Asistencial por prestaciones alimentaria – salud. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
102	ASESORÍA TUTELAR CAYT Nº 1 Y OTROS	C/GCBA Y OTROS	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-38397- 0	Asistencial vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
103	LÓPEZ CARLOS ROSARIO	C/GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-36598- 0	Asistencial Vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
104	PSUNENKO NADIYA	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-36625- 0	Asistencial Vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
105	PUEYSA	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-22843- 0	Policía. Que permitan fumar en su Local. Área peticionada: GCBA. Archivado
106	QUEVEDO DALMA BLANCA	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-43473- 0	Asistencial – vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
107	QUIQUINTO LUIS ALBERTO	GCBA Y OTROS	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-43220- 0	Asistencial vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
108	QUISPE USNAYO DAVID CEBEDEO	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-37273- 0	Asistencial vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
109	RAJOY DOMINGO RAMON	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-40994- 0	Asistencial vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
110	RAMOS NELSON ROLANDO	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-43096- 0	Asistencial – vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
111	RIOS RAMON ALFREDO	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-36031- 0	Asistencial – vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

112	RIVADENEIRA MARIA ROSA	GCBA	AMPARO	EXP-26215-0	Asistencial – salud y alimentos. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
113	ROCHA DAVID JORGE	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-43387-0	Asistencial – vivienda. Área peticionada : Ministerio de Desarrollo Social
114	VALIENTE NOAILLES CARLOS	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-16330-0	Especial .Protección medio ambiente. Área peticionada: PE SENTENCIA DEFINITIVA. Rechaza la acción de amparo
115	VELAZQUEZ ISABEL	GCBA Y OTROS	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-1803 0-0	Especial. Inconstitucionalidad de reglamentación Art. Nº 5 ley 1181. Área peticionada : GCBA Y CASSABA
116	VERACIERTO DE GIBERT MIRTA NORMA	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-13421-0	Salud practica ginecológica Reclamada a OSCBA. Área involucrada: OSCBA
117	VICENTI ROSA NORMA	OSCBA (OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES)	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-9582-0	Especial. Desregulación que OSCBA no retenga aportes Área involucrada: OSCBA
118	VILAR FERREIRA MARIA CECILIA	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-19380-0	Asistencial – vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social
119	TENUTO MIGUEL	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-4021-0	Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social Asistencial – vivienda.
120	VITALI HECTOR SERGIO	GCBA	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-36560-0	Poder de Policía. Por restricción horaria en ventas de Bebidas alcohólicas modo “delivery” Área peticionada: Dirección General de Habilitaciones y Permisos.
121	ZACARÍAS CONCEPCIÓN	OSCBA (OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES)	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-9352-0	Especial .Desregulación que OSCBA no retenga aportes
122	ZAPPIA ANA MARIA	OSCBA (OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES)	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-9542-0	Especial .Desregulación que OSCBA no retenga aportes Libre elección de obra social
123	ZUALET JORGE EDUARDO	OSCBA (OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES)	S/AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-7893-0	Especial. Libre elección Obra Social.

Corrientes 640, Piso 5º- C1043AAT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

		CIUDAD DE BUENOS AIRES			
124	TABOADA MUSSI MIRTA FERNANDA	GCBA	AMPARO (ART. 14 CCABA)	EXP-23412-0	Especial. Ley 104. Área peticionada: Ministerio de Hacienda
125	TAPIA JORGE PASTOR MARIA	GCBA	AMPARO	EXP-27253-0	Especial. Que el ministro aporte al fondo compensador de OSCBA. Prestaciones salud-medicamentos
126	TESTA CAMILO SANTIAGO CARLOS Y OTROS	GCBA	AMPARO	EXP-26071-0	Asistencial. Que hagan reparaciones En complejo habitacional. Área involucrada: Ministerio de Desarrollo Social
127	TEZON MARIA FERNANDA	GCBA	AMPARO	EXP-25980-0	Especial. Desregulación que OSCBA no retenga aportes Libre elección de Obra Social
128	ACRE LORENZO	GCBA	AMPARO	EXP-41405-0	Policía. Autorización de puestos De comida Área peticionada: Ministerio de Ambiente y Espacio Público
129	ALONSO DANIEL Y OTROS	GCBA Y OTROS	AMPARO	EXP-17169-0	Especial. Mora Administrativa. Área peticionada : Ministerio de Ambiente y Espacio Público
130	AMBESI ALBA SUSANA Y OTROS	GCBA Y OTROS	AMPARO	EXP-39831-0	Especial Amparo para que reabran un Centro de salud. Área peticionada: GCBA
131	ALIAGA CASTRO AMERICA	GCBA	AMPARO	EXP-41961-0	Asistencial – vivienda. Área peticionada: Ministerio de Desarrollo Social